



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos
18009 GRANADA (ESPAÑA)***

+ 34 958 02 79 45

biblioteca.pag@juntadeandalucia.es

EL
PROCESO
DE
ALMAGRO

A.4
1
32
B.P.A.G.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PROCESO DE ALMAGRO

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



JUNTA DE ANDALUCÍA

BIBLIOTECA DE
LA ALHAMBRA

Est.

A-4

Tabl.

1

N.º

32



JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

EL PROCESO

DE

ALMAGRO



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
~~CONSEJERÍA DE CULTURA~~

JUNTA DE ANDALUCÍA

Donativo del Sr. Conde de
Romanones á la Biblioteca
de la Alhambra. 1909

MADRID

—
IMPRENTA DE F. MAROTO É HIJOS

Calle de Pelayo, núm. 24

1880

EL PROCESO DE ALMAGRO

Este es un traslado bien y fielmente sacado de un proceso hecho en los reinos del Perú, ante Vaca de Castro, gobernador y Capitan General de ellos, contra D. Diego de Almagro y sus secases, despues de su lebantamiento y muerte del marqués don Francisco Pizarro, governador que fué de los dichos reinos, en que hay dos acusaciones del fiscal, puestas contra dicho don Diego y los dichos sus secases, y un parlamento hecho por el dicho D. Diego de Almagro, á sus capitanes y gente de guerra, que parece haberle dado signado un Diego de Escalante, escribano, y ansí mismo ciertas cartas escritas por el dicho D. Diego, y por sus capitanes y secases, al dicho Vaca de Castro, con lo á ellas respondido, y de ciertos autos, provision y seguro del dicho Vaca de Castro, para atraer é reducir al dicho D. Diego y sus secaces al servicio de su

majestad, y emplazamiento, notificacion y conclusion y de la sentencia que contra ellos se mandó, y execucion y cumplimiento de ella, que todo lo susodicho parecé haber pasado ante dos escribanos, Pero Lopez y Francisco Paez. E de ciertas cartas del rey para Vaca de Castro y dichos de algunos testigos, é de otras cartas de pueblos y de particulares, escritas á su majestad y al dicho Vaca de Castro, que todo lo susodicho está inserto é incorporado en una carta é (escritura), dada y librada por el real consejo de Indias al dicho Vaca de Castro, en el pleito que entre él y el fiscal de su majestad pasó y se instruyó en el dicho consejo, firmado de la Sereníssima Princesa Gobernadora de estos reinos, por ausencia de su majestad de ellos y refrendada del secretario Francisco de Ledesma, y sellado con el sello real, segun por ella aparece, al tenor de todo lo cual, uno en pos de otro escrito se sigue.

En el valle de Jáuja de este reino de la nueva Castilla, provincia del Perú, diez y seis dias del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos y cuarenta é dos años, ante el Ilmo. señor el licenciado Cristóval Vaca de Castro, caballero de la órden de Santiago y del Consejo Real de S. M., gobernador y Capitan General en estos reynos de la nueva Castilla y nueva Toledo, por el Emperador nuestro Señor, en presencia de mí Pero Lopez, escribano de S. M. é de la Audiencia y juzgado de su señoría en los dichos reinos, pareció por órden de Su Merced el licenciado García de Leon, Fiscal de S. M., y presentó el escrito siguiente:

Ilmo. y muy Magnífico Señor, el licenciado G.^o de Leon, Promotor Fiscal de la justicia por S. M., é como uno del pueblo como mejor puedo y haya lugar de derecho, denuncio y acuso criminalmente ante vuestra señoría á D. Diego de Almagro, hijo del adelantado D. Diego de Almagro, ya difunto, y á Juan de Rada y á Alonso de Porras, ya difuntos, é á Pedro de Sanmillan y á Juan Rodriguez Barragan, é á Gerónimo de Almagro, y á Anton de Almagro, y á Francisco de la Fuente, y á Juan de Guzman, é á Bartolomé de Arbolanche, é á

Coronado, é á Martin de Zaso, é á Martin de Bilbao, é á Francisco Nuñez, é á Cabezas, é á Santiago de Pontejos, comendador de San Joan, é á Sosa, cavallerizo del Marqués, é á Baltasar Gomez, é á Narbaes, difunto, é á Domingo Ruiz de Durango Viejo, y á Remivillo de Valdés, é á García de Alvarado, y á Francisco de Chabes, difunto, é á García Ramirez, é á Pedro de Mendoza, é á Francisco Perez, é á Martin Carrillo, y á Velazquez, y á Hernando, é á Diego de Melle, é á Alonso de Saabedra, y á Juan Muñoz el capitan, y á Muñoz el cantor, é á Diego Mendez, é á (Martel), é á al bachiller Enriquez, ya difunto, y á Juan Tello, y á Pero Lopez de Ayala, é á Juan de (Mazariegos), é á Anton de Ribera, é á Pedro Barba, é á Loaisa, é á Poblete, é Sevillano, é Alonso Valles, é Camino, é Andrés Fernandez, é á su hermano, é Pereira, y á Pantoja, é Navarro el de la pedrada, é Santiago el de la cuchillada en el pescuezo, é á Cristóbal de Sotelo, é á (Rengifo), é á Baltasar Perazo, é á Coronado el manco, é á Cristóbal Carrillo, é á los dos hermanos Francisco de (Berrio) y Juan de (Berrio), é á Diego de Hozes, y á Juan Gutierrez Mazaver, é á Merchena, é á Picon, é á Bielma, é á Rocha, é á Francisco Lopez, y Alonso G.^o Zamarilla, y

á Pineda, paje del Adelantado, é á Juan Vazquez de Osuna, y á Pantoja, huer-
 ver de Ordoñez, é á Ordoñez, é á Piña,
 y á (Lugones), difunto, é á Cornejo, é á
 Cuadra, criado de Diego Mendez, difun-
 to, é á Pedro Riquelme, é á Ribera, di-
 funto, é á Peralta, é á Pedro de Oñate,
 é á Pedro de Candía é Anton Perez
 Herrero, é Anton de Agüero, é á Rey-
 naga, é á Juan Sanchez Copin, é á Juan
 de Almagro, y á Martin de Oribe, é á
 Francisco Nuñez de las piernas gordas,
 y á Vila, jugador, y Carreño Portugues,
 é á Rodrigo Martinez, é á su hermano,
 é Aguirre el tuerto, é á Juanes, sastre, é
 á Juarez, é á Moriana, é á Ramirez é
 Salzedo, é á Juan Balza, é á Diego Pe-
 rez, é á Criado, é á Andrés Fernandez,
 é á Enrriquez, é á Segura, criado de Ra-
 mirez, é á Cardenas, é á Marticote, é á
 otro (Moriana), é á Juan Gomez, é á
 Albornoz, é á Anton del Leon, y á to-
 dos los demás que se allaron ó parecie-
 ron culpados en los delitos crímenes de
 que delante se hará mención, é digo que
 un dia del mes de junio é los demás dias
 del dicho mes é en los dias de todos los
 meses siguientes del año próximo pasa-
 do de quinientos y cuarenta é un años,
 en los dias de todos los meses del año
 presente é asta hoy dia, reinando en es-
 tos reinos la Sacra Cesárea Católica ma-

jestad del Emperador Rey D. Cárlos nuestro Señor, dejadas premisas las otras solennidades de derecho, los susodichos reos por mí acusados pospuesto el temor de Dios y el servicio de S. M. y en desacato de su justicia real con ánimos diabólicos é infernales, habiendo primero mucho tiempo antes entre sí acordado, consultado y determinado ni más ni ménos que adelante lo hicieron, cometieron y perpetraron cometiendo é perpetrando los delitos siguientes: Primeramente en la ciudad de los Reyes se juntaron todos los susodichos por mí acusados, unánimes y conformes para lo que hicieron é concertaron entre sí, como por la obra lo pusieron de matar al Marqués D. Francisco Pizarro, Gobernador de estos reinos é Adelantado Mayor en ellos, y á Francisco, su hermano, é al capitan Francisco de Chabes, y á todos los que con el dicho Gobernador se hallasen, é á cualesquiera que se lo defendiese, y á muchos vecinos de la ciudad. De alzarse despues con estos reinos y de matar á todos los que se lo impidiesen ó estorbasen, é así mismo de facer é cometer todos los delitos crímenes que de infra se hará mencion, y así determinado é concertado lo pusieron por la obra en veinte é seis dias de mes de junio, un domingo en medio de

dia, habiendo puesto primero por espías al dicho Domingo Ruiz é al dicho Ramirillo de Baldés, los cuales los avisaron cuando el dicho marqués y los que con él estaban, estaban más descuidados, sin pensamiento de la dicha traicion; siendo avisados de los susodichos Domingo Ruiz é Ramirillo, que aquel era el tiempo conveniente para lo que habian determinado de hacer, por estar, como estaba, el dicho marqués tan descuidado, se puso á una bentana de las casas de su morada del dicho D. Diego de Almagro, el dicho Juan Sanchez Copin, porque de allí se podia bien ver de las demás casas de dó salieron los susodichos delincuentes, é hizo, como estaba entre ellos concertado, una señal con un paño blanco, y luego salieron de las dichas casas del dicho D. Diego de Almagro, y dende poco de casa del dicho García de Alvarado, é de casa de dicho Nuñez de Mercado, é de casa de D. Alonso de Vada-joz, é de casa de D. Alonso Diaz, é de las casas de Ordoñez Mercader, é de las casas dó moraba el Diego de Mendez, é de la casa de Montenegro, y de otras casas de la dicha ciudad todos los susodichos, armados de muchas armas ofensivas é defensivas, é arcabuzes y ballestas armadas, lanzas, lanzones é alabardas, espadas, cotas, coracinas, adargas é

rodela é otros muchos géneros de armas, y muchos de los susodichos así armados, á caballo, é dándose favor é ayuda los unos á los otros, y los otros á los otros, y fueron á las casas dó vivia el dicho marqués, y las quebrantaron dentro el dicho Juan de Rada, é Martin de Bilbao, é Martin de Zazo, é Francisco Rodriguez Barragan y Picon, é Francisco de Guzman, y Anton de Almagro, y Narvaez, y Porras, y Francisco de la Fuente, y Santiago de Contreras, y Domingo de Sanmillan, y Bartolomé de Arbolancha, y Francisco Coronado, y Sosa, el caballero del marqués, y Baltasar Gomez, y Juan Diente, y Navarro, el de la pedrada, y Enrique, y Garcia Ramirez. Y á la entrada de la sala del dicho marqués, llevando sus espadas desenvainadas en las manos y las demás armas susodichas, no les haciendo ni diciendo nada el dicho capitán Francisco de Chaves cosa de que mal ni daño debiesen de recibir, antes saliendo ellos á salba fé, diziéndoles: ¿qué es esto, Señores, qué alteracion es esta? cata que vos perdeis en llegando á ellos, á traicion, por detrás, le dieron tres estocadas de que le pasaron el cuerpo de parte á parte, habiéndole dado primero una cuchillada en la cabeza de que le aturdieron, é otras muchas cuchilladas de que le

cortaron hueso y carne, de que le salió tanta sangre, que luego murió naturalmente, é luego incontinente, ni más ni ménos, dieron tantas cuchilladas y estocadas y lanzadas á Francisco Mendo é á Domingo, sus criados, que trás dél iban, que les cortaron cuero y carne, y les salia tanta sangre, que luego murieron naturalmente de las dichas heridas, y prosiguiendo su comenzado é dañado propósito, entraron más dentro, en la cámara del retraimiento, donde estaba el dicho marqués salbo y seguro; sin decir ni decir cosa porque mal ni daño obiese de recibir, y todos juntos arremetieron á la cámara del dicho retraimiento y la quebrantaron y por fuerza entraron dentro, los unos asieron por los brazos y piés al dicho marqués, y los otros arremetieron á él y le dieron tantas cuchilladas, y lanzadas, y puñaladas, y estocadas que le pasaron el cuerpo por muchas partes y le cortaron cuero y carne, y le salió tanta sangre, que luego murió naturalmente, é al mismo tiempo que el dicho Gobernador cayó en el suelo y queria espirar, teniendo una cruz que *trajo, con la mano puesta en la boca pidiendo confesion de sus pecados, el dicho Juan Rodriguez Barragan, como crudelísimo é infernal traidor, habiendo sido criado é mavordomo del dicho marqués, le dió en*

la boca é rostro, sobre la dicha cruz, con una alcarraza llena de agua que tomó, y se la quebrantó encima diciendo: al infierno, al infierno os ireis á confesar, del cual golpe, así por ser grande la dicha alcarraza, como con mucha fuerza dado, como por la mucha agua que dentro tenia, el dicho marqués luego acabó de espirar, despues de lo cual, ni más ni ménos que el dicho marqués, arremetieron al dicho Francisco de Alcántara, é habiéndole dado algunas heridas primero, le dieron tantas cuchilladas, estocadas y lanzadas, de que le pasaron é cortaron todo el cuerpo y rostro é cabeza, y le salió tanta sangre, que luego murió naturalmente, é ni más ni ménos arremetieron á Juan de Vargas, hijo de Gomez de Tordoya, é á García de Escandon y Francisco Geytan, que allí estaban, á los cuales dieron tantas cuchilladas, y lanzadas, y estocadas é otras heridas mortales por todos los cuerpos y cabezas, de los cuales les cortaron cuero y carne, y les salió tanta sangre, que luego todos murieron naturalmente, é luego arremetieron á Gonzalo Hernandez, é á Diego de Vergara, alguacil, é á Gomez de Luna, que allí se hallaron, á los cuales dieron tantas cuchilladas, y estocadas, y lanzadas, de que los dichos é Gonzalez Hernandez quedaron mortalmente heri-

dos en el suelo, y llegaron á punto de muerte de las dichas heridas, é creyendo los dichos criminosos é delicuentes averlos muerto, los dejaron, lo cual, si no creyeran los acabaran de matar, é antes que acabasen de facer é cometer los dichos delitos, estando matando al dicho marqués é á los susodichos muertos, vino el dicho D. Diego de Almagro é García de Alvarado con muchos de los susodichos delicuentes; por una parte, y el dicho Francisco de Chaves con otros muchos por otras, é defendiendo por fuerza de armas que ningun vecino ni otra persona socorriesen al dicho marqués, vinieron á las dichas sus casas, dó lo habian muerto los susodichos traidores, á los cuales dieron favor é ayuda para acabar de hacer é cometer los dichos delitos, é luego, todos juntos, dándose favor é ayuda los unos á los otros, é los otros á los otros, saquearon toda la casa del dicho marqués, al cual tomaron é robaron é llevaron todo el oro y plata, y piedras preciosas, joyas y tapicería, é alhajas, caballos, bestias, esclavos y todo lo demás que el dicho marqués tenia é poseia en la dicha su casa, sin dejar cosa alguna en ella, que valdria y podria valer cien mil pesos de oro ó más; iten desde lo susodicho, añadiendo delito á delito y culpa á culpa, fueron á

las casas de la morada del dicho Francisco Martin de Alcántara; ansí mismo la saquearon y la robaron todo el oro y plata, joyas é piedras de casa, é caballos, y armas, y esclavos, y todo lo demás que el dicho Francisco Martin tenia y poseia, lo cual podia valer quince mil pesos de oro y más; iten fueron así mismo á las casas de Antonio Picado, secretario del marqués, y las saquearon, y le robaron, y tomaron, y llevaron todo el oro y plata, y piedras preciosas, esmeraldas, cavallos, mulas é otras bestias, ropas de vestir, preseas, é joyas, é todo lo demás que el dicho secretario tenia é poseia, lo cual podia valer sesenta mil pesos de oro y más; iten despues de lo susodicho, añadiendo delito á delito, culpa á culpa, los susodichos criminosos hicieron cárcel privada y prendieron en ella, con grandes y generales prisiones, al doctor Francisco Blazquez, teniente que á la sazón era del dicho Governador, y le quitaron la vara que traia, y le privaron de la juridicion que tenia y poseia, é prendieron así mismo en la dicha cárcel á Alonso Palomino é á Francisco de Barrios, é los dichos que á la sazón eran de la justicia de la dicha ciudad, y les quitaron las varas que traian y les privaron de la juridicion que tenian é ejercian; iten, añadiendo delito á delito, cul-

pa á culpa, prendieron en la dicha cárcel á todos los regidores de la dicha ciudad, é teniéndolos así presos, con temores que les pusieron las amenazas que les hicieron poniéndoles las espadas desenvainadas á los pechos, les compelieron por fuerza á que hiciesen, eligiesen é nombrasen, é reconociesen al dicho don Diego por Governador de estos reinos, sin tener el dicho D. Diego de Almagro provision, poder, ni facultad de S. M. para ello, é ansí mismo les compelieron é forzaron á que recibiesen é tobiesen al dicho Cristóval de Sotelo por su lugarteniente del dicho D. Diego de Almagro, é al dicho Domingo de Oñate por su alguacil mayor é de toda la governacion, é ficieron é compelieron á los dichos regidores que nombrasen y eligiesen por alcaldes ordinarios de la dicha ciudad á los dichos Martin Carrillo y Francisco Perez, los cuales dichos don Diego de Almagro y su teniente, é Cristóval de Sotelo, é los dichos alcaldes y el dicho su alguacil mayor usaron de la dicha juridicion tiránicamente en la dicha ciudad por tiempo y espacio de siete meses, poco más ó ménos, sin el dicho poder comision de S. M., ni más ni ménos como si la tobieran, haciendo muchos agravios á muchas personas, diciendo muchas injurias brebales é ac-

tuales é á otros muchos, matando é atormentando y afrontando, quitando, desposeyendo injustamente de sus indios é haciendas otras muchas. Iten despues de haber tiranizado la dicha ciudad é la juridicion de ella los dichos facinerosos, añadiendo delito á delito, culpa á culpa, andubieron todas las casas de la dicha ciudad y las quebrantaron y tomaron é robaron por fuerza á todos los vecinos estantes é habitantes, todas las armas é cavallos, é bestias que tenian y poseian, é usaron dellas contra su voluntad, é se las llevaron, que serian en cantidad de doscientos cavallos, poco más ó ménos, sin las otras bestias que podian valer cien mil castellanos, é las dichas armas y lo demás, veinte mil pesos de oro y más, é dejaron los vecinos de la ciudad sin armas ofensibas é defensibas para que se pudiesen amparar é defender de los naturales de la tierra, é de quien los quisiese matar y ofender; iten despues de muerto el dicho marqués andubieron buscando al dicho secretario Antonio Picado, hasta que le hallaron en casa del tesorero Alonso Riquelme; allí le prendieron, haciéndole muchas injurias, é así preso le metieron en una cárcel tenebrosa, y le tomaron por fuerza todas las escrituras suyas y del dicho marqués, públicas y pribadas, provisiones é

instrucciones de S. M., públicas y secretas, y teniéndolo preso le dieron graves é ásperos tormentos hasta que lo hicieron decir lo que ellos quisieron, é luego le condenaron á muerte y le ejecutaron, llevandole por las calles públicamente con voz de pregonero hasta la picota, é allí le cortaron la cabeza. Iten antes que los susodichos criminosos matasen al dicho marqués, el tiempo que determinaron y concertaron de matar juntamente á Vuestra Señoria, siendo como es del Consejo Real de S. M. y viniendo como venia á poner en justicia esta tierra, por poder mejor alzarse con estos dichos reinos y cometer é perpetrar mas á su salbo las tiranías, traiciones é delitos que han cometido, é que no oviese quien se los resistiese ni impidiese y para efectuar é cometer esta dicha traicion fué el dicho Juan Balsa con otros treinta de á caballo, los susodichos delincuentes á la ciudad de Trujillo, que era el camino por do Vuestra Señoria habia de venir, para que llegando á la dicha ciudad de Trujillo Vuestra Señoria lo pudiesen matar, y en matándolo inviasen una posta que tenian puesta á esta ciudad de los Reyes para que avisase al dicho Juan de Rada, para que el é los que le mataron matasen al dicho marqués, é así obiese efeto su inorme proposito é intincion, y

visto que Vuestra Señoria se tardaba é ya se andaba sonando la diabolica traicion que querian cometer antes que el dicho marques la supiese é la pudiese remediar le mataron como dicho he, é concertaron é determinaron asi mismo de ir á buscar á Vuestra Señoria, como lo pusieron por la obra, y matarle como lo hicieran si pudieran, é para efectuar lo susodicho en sabiendo, que supieron, que Vuestra Señoria habia aportado al puerto de la Buena ventura, donde Vuestra Señoria aportó, con el dicho proposito y mala intincion hicieron junta de gente de muchos de los susodichos delinquentes, é de otros que convocaron é llamaron, los cuales serian hasta ciento y cincuenta ombres poco mas ó menos é fizose é ficieron capitan de la dicha gente al dicho Garcia de Albarado, alcalde mayor al dicho Juan Rodriguez Barragan, y capitan de arcabuceros al dicho Marticote, é alguacil al dicho Velazquez, é todos armados á manera de gente de guerra con cotas y coracinas, adargas, lanzas y espadas é arcabuces, ballistas y otros muchos generos de armas ofensibas é defensibas y los mas de ellos á caballo se metieron secretamente porque Vuestra Señoria no los sintiese por poderlo tomar, seguro y mas á su salvo en el dicho galeon grande y fueron en

demanda de la ciudad de San Miguel do pensaban que ya llegaria Vuestra Señoria, para efectuar el dicho proposito é intincion y matar á Vuestra Señoria. Para mejor poder alzarse con estos dichos reinos é facer é cometer los delitos, traiciones que han cometido y perpetrado, é yendo de camino principalmente é lo que dicho tengo determinaron y concertaron de facer, como lo hicieron, de matar y robar á todos los que fuesen de la dicha opinion é desembarcaron en el puerto de Santa Cruz en estos dichos reinos, junto á la ciudad de Trujillo, é saltaron en tierra con las dichas armas y caballos, y viniendo por el camino real salvos y seguros Alonso de Cabrera é Alonso de Bozmediano é Antonio de Villegas y Domingo Barroso é Francisco de Cardenas y Antonio de Caceres y otros diez ó doce hombres á obedecer y dar fabor y ayuda á Vuestra Señoria como gobernador de estos reinos, caballeros en sus caballos, sin hacer ni decir porque mal y daño debiesen recevoir; los dichos delicuentes fueron corriendo tras ellos y los tomaron y prendieron á todos é los tomaron é robaron por fuerza todo el oro y plata que traian, que seria en cantidad de diez mil pesos de oro é mas é toda la ropa é joyas é caballos que tenían é traian, lo cual podia valer cuaren-

ta mil pesos de oro y más, Iten tovieron é llevaron presos en muy grandes é graves prisiones de grillos y cadenas esposas á los susodichos Alonso de Cabrera é Alonso de Vozmediano é Villegas é á Barroso y Caceres y los metieron en carceles oscuras y graves con las dichas prisiones y guardas que les pusieron, Iten al tiempo que entraron en la dicha ciudad de Trujillo é uno que los regidores de ella habian recibido por Gobernador al dicho D. Diego de Almagro por las cartas y poder que les invió, los susodichos delincuentes en entrando tomaron todas las calles de la susodicha ciudad alborotandola é repartieron toda la dicha gente por todas las dichas calles é prendieron todos los dichos regidores de la dicha ciudad y ansi presos de nuevo les hicieron que recibiesen por Gobernador al dicho D. Diego de Almagro y por su lugarteniente á — de Villafranca, Iten despues de lo susodicho añadiendo delito á delito y culpa á culpa los dichos creminosos entraron y quebrantaron todas las casas de los vecinos é moradores de la dicha ciudad y los tomaron y robaron y llevaron contra su voluntad todas armas y cavallos é otras bestias que tenian y poseian que serian cuarenta cavallos poco más ó menos, que podrian valer quince mil pesos de oro, y

más las dichas armas y las otras bestias diez mil, Iten anidiendo delito á delito é culpa á culpa tomaron é robaron á Diego de Mora, tesorero que á la sazón hera de S. M., todo el oro y plata de sus quintos reales que estaban en poder del dicho Diego de Mora, que podrian ser en cantidad de once mil pesos de oro y más. Iten tomaron y robaron contra la voluntad de sus dueños mucha cantidad de oro y plata y hacienda de los difuntos menores y ausentes, Iten anidiendo delito á delito culpa á culpa el dicho Garcia de Albarado y el dicho Juan Rodriguez y Barragan dieron muy grabisimos tormentos al dicho Alonso de Bozmediano para hacerle decir lo que ellos querian y porque no lo queria decir se los dieron tan recios y graves que el dicho Alonso de Bozmediano quedo tollido de brazos y piernas é nunca más los pudo menear hasta que murio (y le) dexaron preso en la dicha ciudad de Trujillo al dicho Pedro Carroso é ansi presos como estaban los susodichos Alonso de Cabrera é Alonso de Bozmediano é Villegas y Caceres en cadenas los metieron al dicho galeon con gente de guarda. E ansi presos los enviaron al puerto de Paita y toda la demás gente con el dicho capitan Garcia de Albarado y fueron por tierra en busca de Vuestra Se-

ñoria con el susodicho proposito camino de la dicha ciudad de San Miguel do le pensaron hallar destruyendo é alborotando toda la tierra por donde iban, haciendo alzar é rebelar los caciques é indios que estaban de paz é robando é salteando todos los que topaban por los caminos, Iten llegados que fueron los dichos delicuentes á la dicha ciudad de San Miguel entraron por fuerza y con mano armada en la dicha ciudad é hicieron recibir por gobernador della al dicho D. Diego de Almagro é por su lugarteniente á Diego de Santiago vecino de la dicha ciudad. El cual qual quiso acepto é uso de la jurisdiccion de la dicha ciudad tiranicamente en nombre del dicho D. Diego de Almagro muchos dias como amigo é secaz suyo, Iten los dichos delicuentes entraron é quebrantaron todas las casas de la dicha ciudad contra la voluntad de sus dueños y les tomaron y robaron por fuerza todos los cavallos é armas é otras bestias que tenían y poseian que serian veinte é cinco cavallos y casi otras tantas yeguas y mulas y mancarrones los cuales podian valer veinte mil pesos de oro poco mas ó menos, Iten tomaron é robaron todo el oro y plata de difuntos é menores que avia en la dicha ciudad que seria en cantidad de seis mill pesos de

oro poco mas ó menós, Iten agrabando los dichos delitos é haciendolos más ynormes el dicho Juan Rodriguez Barragan é el dicho García de Albarado enviaron al dicho Velazquez su alguazil é al dicho Juan del Valle é al dicho Can-sino é á otros muchos de los dichos crimi-nosos para que truxesen presos á los dichos Alonso de Cabrera é Alonso de Bozmediano é á Villegas para los matar como los matar los cuales alguacil y los demas fueron al dicho puerto de Payta donde los susodichos estaban presos en el dicho galeon y por fuerza tomaron las armas é á diez de cavallo que habia en el dicho puerto y en los nabios que en el estaban y otras cosas é truxeron á los dichos Alonso de Cabrera y Vozmedia-no y Villegas presos á la dicha ciudad de San Miguel y en llegando el dicho García de Albarado y el dicho Juan Ro-driguez Barragan los condenaron á pena de muerte y los mandaron é hicieron sacar enmedio de la plaza de la dicha ciudad al pié de la picota con voz de pregonero delante que los infamava de alborotadores é traidores y el dicho Ve-lazquez por mandado de los susodichos Juan Rodriguez Barragan é Garcia de Albarado los ahogo é corto é hizo cortar las cabezas al pie de la picota questa en la plaça en medio de la dicha ciudad,

Iten los dichos Garcia de Albarado y Juan Rodriguez Barragan prendieron y tobieron preso é mi el dicho licenciado con determinacion de matarme en una cárcel grave y oscura con gente de guarda é con muchas prisiones de grillos y cadenas porque dije á los regidores de la dicha ciudad que no podian criar ni hacer ni recibir governador sin promision, poder y facultad de S. M.—que era mal caso hacer otra cosa é porque dixé que la jurisdiccion del Governador pasado quedava en sus tenientes hasta que su magestad probeyese é porque avisava é aconsejava á todos que sirviesen á su magestad y se apartaran de semejantes delitos porque en ello le sirbirian mucho á lo cual los susodichos me acomulaban que avia avisado á Vuestra Señoria de lo que en la tierra pasava por lo cual Vuestra Señoria no avia venido ni ellos lo avian podido tomar por lo cual me tobieron para matar y estobieron determinados de lo hacer é hicieron proceso contra mi é me infamaron de alborotador y traidor é por poder asegurar á Vuestra Señoria no me mataron alli y me truxeron preso á la dicha ciudad de los Reyes donde estaba el dicho D. Diego de Almagro el cual me matara sino me escapara é huyera de sus manos, Iten visto que no podian haber á las manos á

Vuestra Señoria para le matar y efectuar su dañado proposito y que Vuestra Señoria no pasava de la provincia de Quito ansi por esto como por la priesa del dicho D. Diego de Almagro les dava para que le socorriesen porque los vezinos del Cuzco venian á dar favor é ayuda á Vuestra Señoria para matarlos y estorbarles el paso y se bolvieron por el camino que habian venido, por tierra destruyendo todas las provincias y pueblos y por do pasaban forgando y cargando á todos los naturales de toda la tierra de los robos é hurtos que avian hecho é truxeron cargados cantidad de mill yudios quando llegaron á esta ciudad de los Reyes donde estaba el dicho D. Diego de Almagro, Iten dieron muy graves tormentos á Juan de Villalobos é á Francisco (Rodriguez) criado del licenciado (Delagamá) porque dijesen lo que no avian hecho y lo aquellos querian y porque no lo dixeron se los dieron tan graves que quedaron tollidos de las piernas é brazos que no los pudieron menear ni mandar ni aprobecharse de ellos en cosa ninguna, Iten quel dicho Francisco de Chaves y el dicho Vachiller Enriquez se querian reducir al servicio de S. M. y dar favor é ayuda á Vuestra Señoria quando llegase, los mandó prender el dicho D. Diego de Almagro é Juan de

Rada y el dicho Cristoval de Sotelo é los llebaron á un nabio y los mandaron matar é para ello enbiaron al dicho Juan Balsá é al dicho Arbolancha para que lo hiciesen con otros muchos de los dichos delicuentes y el dicho Juan Balsá y el dicho Arbolancha ahogaron al dicho Francisco de Chabes é al dicho Vachiller Enriquez é les cortaron las cabezas, Iten añadiendo delito á delito é culpa á culpa alzaron bandera y estandarte é hicieron junta de gente apregonando guerra sin licencia poder ni facultad de S. M. alborotando é alterando todos estos reinos contra el Pro. y pacificacion dellos con proposito de oprimir y matar los vezinos y vasallos de su magestad que estaban é moravan en la ciudad del Cuzco y en las Charcas é Arequipa é Goamanga que no querian obedecer al dicho D. Diego de Almagro por governador ni ser de su propósito é intencion é con proposito de destruir é robar de camino todas las dichas ciudades é villas é los vecinos dellas como lo han hecho y hacen, Iten para lo susodicho tomaron é robaron ansi de los nabios como de la ciudad todos los tiros de bronce que en ella avia de bronce é yerro y el dicho Pedro de Candía fundió otras más para lo susodicho é hizo muy gran cantidad de pólvora para ellos é la

afinó y concertó é apuntó los dichos tiros é se ensayava como lo havian de hacer é los esforzaba é animava diciendo dejame á mi que yo les abriré los escuadrones á aquellos traidores del Cuzco, Iten para favorecer animar ayudar los susodichos delincuentes el dicho Anton Perez herrero hizo fragua é ajunto mucha cantidad de arcabuces é agora los hace y fragua para ellos é dio daba é da mucha industria fabor é ayuda á los susodichos delicuentes para ofender é defenderse de Vuestra Señoria y de su magestad, Iten antes que se partiesen prendieron con gran crueldad é inhumanidad á quatro hijos pequeños del dicho marques quel mayor dellos podia ser de ocho años poco mas ó menos y prendieron ansi mismo la muger del dicho Francisco Martin y los metieron en un nabio para los embarcar por la mar adelante donde no pareciesen con proposito é intincion que muriesen y pereciesen en una isla despoblada donde los mandaron hechar lo cual lo ovieran efeto si el maestre del nabio que los llevaba no oviera misericordia é hiciera lo que le mandaran, Iten el dicho D. Diego de Almagro y el dicho Juan de Rada é Cristoval de Sotelo é los demás delicuentes sus aliados prendieron Alonso Perez de Ezquibel é á (Mouzarres) é á Rui Lopez

é á D. Gómez de Luna é á Martin de Salas é á Juan de Espinosa é á otros muchos y los metieron en un nabio que inviaban Arequipa con proposito é intincion de los matar lo cual hicieran y efectuaran los susodichos sino se alzarán é huyeran con el dicho nabio en que los habian metido presos, Iten hecha la dicha junta de gente y alzada la dicha bandera con el dicho proposito é intincion de matar á los susodichos vecinos del Cuzco, Charcas é Arequipa é Goamanga hicieron y nombraron por capitanes de la dicha junta de gente: De la de cavallo á García de Albarado é Cristoval de Sotelo é á Diego de Hozes é á Juan Tello é hicieron capitanes de la infanteria arcabuceros y piqueros á los susodichos Francisco Nuñez é Cardenas é Marticote é de la artilleria el dicho Pedro de Candia é hicieron Sargento de la dicha gente á los dichos Juarez é Moriana é puesta la dicha gente en la dicha órden é de la dicha manera deduxeron la dicha intincion y animo de matar á los vecinos del Cuzco que no eran de su proposito y voluntad é á atos tan propincos que si los dichos vecinos de la dicha ciudad y villas y su capitan los cuales venian á dar favor é ayuda á Vuestra Señoria é á evitar las dichas tiranias no viniera por otra parte y camino los di-

chos facinerosos los mataran y efectuaran y executaran la dicha su voluntad é intincion con la cual intincion siguieron á los dichos vecinos que venian á servir á su magestad por el dicho camino que venian hasta que vieron que á su sálbo é á traicion no los pudieron aver á las manos con las espías engañosos y asechanzas que les tenian puestas por lo cual los dichos criminosos se bolbieron del dicho camino hazia la dicha ciudad del Cuzco y las demas villas por do avian venido el dicho capitan y la dicha gente en servicio de S. M. y de Vuestra Señoria é repartieron la dicha su junta de gente é capitancias por los caminos en gran daño y perjuizio de toda la tierra é de los naturales della y vecinos é á todos quantos toparon en los dichos caminos los saltearon é robaron expecialmente el dicho Garcia de Albarado que iba por los llanos camino de Arequipa robo á muchas personas muchos cavallos y armas é oro y plata é ropa en cantidad de cien mil pesos de oro y mas todo lo qual repartieron entre la gente que con el iba y mucha parte dello mismo tomo para si é á otras muchas personas salteo é robo é prendio, Iten el dicho Francisco Perez con veinte arcabuceros é vallerteros que consigo llevo fue á la dicha villa de Arequipa é hizo por fuerza reci-

bir por Gobernador al dicho D. Diego de Almagro por su lugarteniente á Juan de la Torre é despues mismo é prendió á Cornejo al cual so graves penas le mandó declarar que bienes tenia de los vecinos que avian ydo conel capitan Pero Alvarez Golguin so cuya vanderá venian los dichos servidores de S. M. diciendo que por ello heran traidores y los tenian perdidos y porque el dicho Cornejo no lo quiso decir lo prendió en una cárcel grabe y oscura y lo tubo allí cinco dias y mando que no lo dieran de comer ni beber todo el dicho tiempo diziendo que jurava á Dios que no avia de comer ni beber hasta que lo dixerase y le diese quatro mil pesos de oro que tenia del Obispo de Plasencia y nunca le quiso soltar hasta que le dió dos mil pesos despues del cual lo tornó otra vez á prender porque declarase de quién tenia más dineros é así le tubo preso hasta que le dió tres mil pesos de otras personas que con el dicho Per Alvarez Holguin avian benido y le hizo jurar en un ara que otros bienes algunos ni ningunos no tenia y por esto lo soltó. Iten tomó é robó él y la dicha gente que consigo llevaba todos los cavallos é armas que en la dicha villa avia lo cual podia valer ocho mil pesos y más é hizo otros muchos insultos traiciones é

delitos muy graves. Iten despues de ido el dicho Francisco Perez vino el dicho García de Albarado con cincuenta de á cavallo á la dicha villa de Arequipa y en entrando cavó é haró el monasterio de Santo Domingo dó le dixeron que estava enterrado el oro y plata de los dichos vecinos que venian á servir á su majestad sacó y tomó é robó sesenta mil pesos de oro en oro y plata poco más ó ménos que en el dicho monasterio estavan enterrados y escondidos. Iten el dicho García de Albarado prendió á Francisco de Montenegro y llevándole preso á la ciudad del Cuzco el dicho Montenegro, temiendo la muerte y teniendo lugar de huir se bolbió á la dicha villa de Arequipa huyendo y el dicho García de Albarado bolbió trás él y lo prendió, é luego aquella noche lo ahorcó en su casa é así ahorcado y muerto lo sacó por la mañana en la plaza y lo hizo poner en un palo para que todos lo biesen. Iten el dicho Mendez, con diez hombres de cavallo fué á la villa de Plata en las Charcas é hizo por fuerza que fuese recibido por Governador en ella el dicho D. Diego de Almagro y tomó y robó todas las armas é cavallos que en ella halló que podian valer diez mil pesos poco más ó ménos é de allí fué á las minas de porco y tomó é robó veinte

mil marcos de plata blanca y más. Iten estando V.^o S.^o recibido por Governador por provision real de S. M. en la dicha ciudad del Cuzco el dicho Cristóval de Sotelo fué con mucha parte de la dicha junta de gente á la ciudad é tomó las barras que estaban puestas por V.^o S.^o é los alcaldes que á la sazón heran é al licenciado Gil la Gama su lugarteniente é rompió la dicha provision real é hizo recibir por Governador al dicho D. Diego de Almagro y á él por su lugarteniente la qual juridicion la á usado y exercido y la usa y ejerce hasta hoy en dia y tiene la dicha bara por el dicho D. Diego de Almagro no reconociendo ni queriendo reconocer superioridad á S. M. ni queriéndole tener por señor natural como son obligados. Iten los dichos crimi-
 nosos en las dichas ciudades y villas que an llegado an tomado é robado contra la voluntad de los tesoreros de S. M. todo el oro y plata de sus quintos é rentas reales que serán en cantidad de cien mill pesos de oro y más sin lo que arriba ha dicho. Iten an impedido que todas las minas de oro y plata de todas las dichas ciudades y villas no se labren ni puedan labrar más de lo que ellos sacan pa sí en lo cual an hecho perder y pierde su majestad de lo que podia aver de sus quintos reales cantidad de más de quinientos

mill pesos de oro. Iten hacen perder á todos los hombres de las dichas minas diez tanto de lo susodicho. Iten añadiendo culpa á culpa é delito á delito no quieren ni quisieron obedecer las provisiones é cartas reales de S. M. ni quieren reconocer ni reconocen su jurisdiccion real se alzan é an alzado con su tierra usurpando su jurisdiccion. Iten el dicho D. Diego de Almagro y el dicho Cristóval de Sotelo prendieron en la dicha ciudad del Cuzco á Pedro del Barco y le tobieron preso porque les diese los dineros quel tenia é porque no se los quiso dar ni decir donde los tenia le dieron muy récios tormentos y le sacaron á la plaza á horcar é teniéndole en el pié de la horca con la aflicion de la muerte dixo á boces bálgame Dios y el Rey y respondieron los susodichos é todos los más delicuentes por mí acusados que allí estaban aquí no hay otro rey sino D. Diego de Almagro ni aquí no conocemos otro rey sino á él y él ha de ser Gobernador á pesar del rey en esta tierra é de quanto ay en ella y si el dicho Pedro del Barco no diera los dineros que tenia le ahorcaran. Iten el dicho Juan Balsa y el dicho D. Diego de Almagro y los demás prendieron (en Goamanga) — porque se quiso huir de ellos é venir á servir á S. M. é le dieron tan récios é graves

tormentos que quedó tollido de piernas é brazos y lo ahorcaran sino fuera por muchas personas que le rogaron é importunaron al dicho D. Diego de Almagro. Iten el dicho D. Diego de Almagro y los susodichos sus tenientes y capitanes usurpando la juridicion real y usando della como de suya propia han repartido é reparten entre sí á las personas todos los caciques é indios de todas las dichas ciudades y villas y ellos y aquellos é quen los encomienden los destruyen é los roban é an robado é les llevan é an llevado tributos que los dichos indios no pueden dar é para sacárselos les an dado é dan grabísimos tormentos de los cuales an muerto muchos dellos é oy dia los matan por sacárselos. Iten para hacer é cometer é perpetrar todos los susodichos delitos de Suso memorados luego que mataron al dicho marqués los criminosos hicieron consulta é consejeros della al dicho Cristóval de Sotelo é al dicho Juan de Rada é Juan Balsa é García de Albarado y Rodrigo de Salcedo é Anton de Leon todos los cuales teniendo tiranizadas las dichas ciudades y villas é la juridicion dellas entraban cada dia en consulta y pensavan é consultavan é determinaban primero en ella los susodichos delitos é otros mayores y más ynormes y graves que efectuaran si pu-

dieran especialmente consultaron que con los dichos nabíos que tenian detenidos yr á Panamá é al nombre de Dios é robar é matar todos cuantos en las dichas ciudades avia é de su opinion no fuesen: é despues tomar los nabíos que obiese en la mar del norte é ir á dar la obediencia é vasallaje que devian á S. M. el rey de Francia que á la sazón se sonaba que tenia diferencias con S. M. é ansi mismo consultaron é determinaron de traerle é meterle en estos reinos é darle el señorío dellos é si el dicho rey de Francia no lo quisiese hacer de ir á requerir con lo mismo á Barba Roja é turcos al cual determinaron asi mismo de darle el señorío de estos dichos reinos é ser sus vasallos é quitarlos á S. M. y negarlo y no tenerlo por señor. Iten para que se ejecutasen y obiesen efeto todas las dichas traiciones é delitos, asi los que cometieron como los que pensaban cometer, pusieron por capitán general al dicho Juan de Herrada principal autor de todo lo susodicho y matador del dicho marques el cual usó de la dicha capitania é hizo é adrezó toda la dicha junta de gente con el dicho proposito é intencion. Iten an perpetrado é cometido é cometen y perpetran otros muchos é ynormes é graves delitos oy en dia dinos de punición y castigo especial-

mente en los susodichos los dichos facinerosos an cometido y cometieron crímenes *leges magestatis* y son traidores por averse rebelado y lebandado contra su magestad y hecho junta de gente contra el pro y pacificacion é en daño de toda esta tierra é de los naturales y vecinos della. Son reos del mismo crimen por aver pensado y determinado de quitar el señorío de estos reinos á S. M. y darlos al rey estraño y hacerse sus vasallos. Son reos del mismo crimen por haver muerto á traicion al dicho marques siendo como hera señor de título gobernador y adelantado de estos reinos por su magestad. Son reos asi mismo del dicho crimen por aver tenido voluntad decidida é acto propinco y que no quedo por ellos de matar á V.^o S.^o siendo como es del consejo Real de S. M. y gobernador destes reinos por probision Real. Son reos ansi mismo por aver exercido y adbutido de la juridicion de las dichas ciudades y villas sin comision poder ni facultad de S. M. especialmente aviendola como la han tiranizado é impedido é usurpado. Son reos asi mismo del dicho crimen por aver tomado robado é hurtado los quintos y rentas Reales. Son reos asi mismo del dicho crimen é incurrido y caido en crimen perduliones por aver alzado bandera y es-

tandarte contra el que V.^a S.^a trae por S. M. como capitan general de estos reinos y contra lo que traian á nombre de S. M. el dicho capitan y caballeros y vecinos de la dicha ciudad del Cuzco y las demas villas. Son reos asi mismo de dicho crimen por aver hecho junta de gente é apregonado guerra contra los dichos caballeros y vasallos de S. M. sin licencia alborotando y alterando toda la tierra y contra el pro y pacificacion della. Son asi mismo omizidos matadores y alebosos por aver muerto los susodichos que mataron é por aver atormentado los que atormentaron tole; do é mancado sin preceder culpa ni causa que ta son robadores y ladrones manifiestos y notorios por lo que an hurtado tomado é robado, son salteadores por los caminos porque han salteado, son reos y culpados en todos los delitos y crímenes de suso memorados y revelados por lo cual los susodichos crímenosos y facinerosos an caido é incurrido cayeron é incurrieron en grandisimas y grabísimas penas establecidas en derecho contra los semejantes, las cuales se deven executar en sus personas é bienes y por ellas deber ser castigados punidos y escarmentados. Por tanto pido y suplico á V.^a S.^a que siendo tanta parte verdadera que baste para fundar mi yntincion

condene á los susodichos reos por mí acusados á las mayores y mas graves penas que por fuero y por derecho hallare establecidas contra los que tales y semejantes delitos cometen las cuales penas V.ª S.ª mande executar é execute en sus personas declarandoles y dandolos por traidores publicos y notorios é ellos y á sus hijos y descendientes declarando ansí mismo aver perdido todos sus bienes desde el dia que pensaron é andubieron en las dichas traiciones ansí los que procedieron yso jure como aquellos de que ay necesidad de escrito firmado de juez que para ello implore y el oficio de V.ª S.ª que aviendo por inscriptos todos los dichos bienes y aplicandolos á la camara y fisco de S. M. y haciendo cargo della á su tesorero y dando y ejecutando en todos los susodichos traidores muertes abiltadas é orrendas segun que la ynormidad de los dichos delitos requiere é derribando sus casas por el suelo executando en ellos todas las demás penas porque á ellos sea castigo é á otros emxemplo é para que haya efeto todo lo susodicho é se executen las dichas penas en los dichos crimenosos pues que todos los dichos delitos y rimenes que an cometido y perpetrado son tan notorios por la ebidencia del hecho que no tienen necesidad de prueba y los

susodichos facinerosos delinquentes estan
 ausentes en la dicha ciudad del Cuzco é
 apoderados della con gran fuerza de la
 gente de armas que llevaron é otra que
 an ajuntado cometiendo y perpetrando
 otros tales y tan grandes delitos como
 los que an cometido y perpetrado é al
 presente no pueden ser avidos como es
 notorio ni es seguro el acceso aellos pa
 los citar é llamar por estar como estan
 rebelados y alzados é á V.ª S.ª le consta
 pido y suplico y si necesario es requiero
 á V.ª S.ª las veces que de derecho puedo
 é devo so las protestaciones que conbien
 nen hacer que hago (V.ª S.ª haga en todo
 y por todo como por mí le e pedido é
 demandado y proceda contra los susodi
 chos por mí acusados como contra cri
 minosos é reos de crímenes notorios
 pues lo son mandando juntar llamar é
 conbocar toda la gente é armas que se
 pudiesen aver en este reino para ir contra
 ellos y prenderlos executando las dichas
 penas en sus personas é bienes y para
 obiar y ebitar é resistir los grandes daños
 é alteraciones é inquietudes delitos y ale
 bes y traiciones que en estos dichos rei
 nos hacen cometer y poner y asimismo
 para pacificar estos dichos reinos é re
 ducirlos y bolberlos en su pristino es
 tado é al yugo de S. M., sobre todo lo
 cual pido justicia por aquella via é for

ma que mas de derecho lugar aya y protesto las costas) otrosí hago la misma denunciacion y acusacion contra todos aquellos que sean juntado antes é despues aca con el dicho D. Diego de Almagro y contra todos aquellos que al tiempo é despues de la muerte del marques que no salieran en favor de la justicia de S. M. y contradecir todos los susodichos é sus excesos é delitos como heran obligados por derecho y leyes de partida y pido contra todos é cualesquiera deceso todo lo susodicho é cumplimiento de justicia y en lo necesario el oficio de V.ª S.ª imploro é así mismo pido y suplico á V.ª S.ª que si en algo de lo susodicho ó dependiente dello fuere necesario alguna solenidad auto ó prueba que V.ª S.ª de su oficio lo haga el cual pa ello y para todo lo demas imploro en lo necesario é juro á Dios é á esta Cruz ✕ que esta acusacion no la pongo de malicia sino que es cierta y verdadera la cual pongo con protestacion que hago de añadir é acrecentar y meguar é quitar lo que me pareciere y viere que conbiene al servicio de S. M. y ala ejecucion de su justicia y si enella ay necesidad de inscripcion me inscribo y obligo á la pena del talion el licenciado de Leon.”

8 *Setiembre de 542.*—Estando en este real de S. M. que al presente esta sentado junto á la villa de S. Juan de la frontera en ocho dias del mes de Setiembre año del señor de mill é quinientos é quarenta é dos años ante el muy Ilustre señor licenciado Vaca de Castro cavallero de la orden de Santiago del Consejo Real de S. M. gobernador é capitan general en estos reinos y provincia de la nueva Castilla y Toledo llamado Peru — por S. M.—Y en presencia de mi Francisco Paez escrivano de S. M. é de los testigos de yuso roptos parecio (presente) el licenciado de Leon promotor fiscal de sus magestades é dijo que ya su S.^a sabia é le hera notorio como despues que D. Diego de Almagro é sus secaces mataron al marques don Francisco Pizarro governador destos

reynos hizieron junta de gente é alzaro bandera contra su magestad y con tirania y biolencia an usurpado estos reynos é la justicia de S. M. y hechose ademas el dicho D. Diego por fuerza de armas por governador en ellos y tomando é robando los quintos reales é rentas de S. M. y dineros de difuntos y otros de depositos y saqueando casas é muerto (ombres sin culpa é robando) otros en los caminos y continuando su lebantamiento contra el servicio de su magestad siendo sus vasallos no obedecieron dicho D. Diego ni sus capitanes ni secaces la provision de S. M. que su señoría tenia y tiene de governador destos reynos sabiendo que porella avia sido recibido por tal en Quito é puiza y en Trujillo y en la ciudad de los Reyes despues que de allí salieron y estando por ella recibido en la ciudad del Cuzco antes que el dicho D. Diego y sus secaces llegasen y constandoles y siendo notorio quitaron el licenciado de Lagama theniente del dicho señor goberñador é las otras justicias que en su nombre estaban puestas lebandandose con la dicha ciudad contra S. M. y el dicho señor goberñador en su nombre y que para mejor se defender é continuar el dicho lebantamiento hicieron conjuracion en el Cuzco el dicho D. Diego y los dichos

sus capitanes é con parlamento quel dicho D. Diego les hizo con pregon y en un cadahalso que hicieron paraello persuadiendolos á que le jurasen por governador á que lo tobiesen portal é por superior y le defendiesen contra toda persona hasta morir por el, é así lo juraron los capitanes é soldados é gente de guerra en un altar que tenian puesto paraello sobre cruz y Ara é misal y evangelio y el dicho D. Diego de se lo pagar é repartir conellos los repartimientos é provechos destos reinos é hizo é cometio otros delitos muchos puestos en su acusacion que demas de ser notorios publicos y evidentes en estos reinos los tienen probados por tales é demas de lo susodicho hicieron mucha artilleria y municiones para defender y ejecutar su voluntad y levantamiento y para lo poner en ejecucion el dicho D. Diego é sus capitanes é secaces permaneciendo en las dichas sus tramas lebantamiento y traiciones an venido hasta el Tambo de Bilcus que es de este dicho asiento é real diez leguas como estan con mucho alboroto é juntas de gentes é á punto de guerra de donde el dicho D. Diego y los dichos capitanes ynbiaron cartas firmadas de sus nombres al dicho señor governador con Lope y Maquez su mensajero y en los dichos

despachos y cartas que se recibieron parece que todavia quieren perseberar en su lebantamiento é traiciones é deslealtad con mucha desberguenza y poco acatamiento en deservicio é menos precio de S. M. é de su real justicia lo cual así mismo parece por las cartas que antes avian traído el licenciado de Lagama y el yurado Gonzalo Fernandez sus mensajeros de lo cual..... que acusacion probanza é cartas hago presentacion é que demas de lo susodicho queriendo el dicho señor governador usar con el dicho D. Diego é sus capitanes é secaces de benibolencia é piedad queriendolos reducir al servicio de S. M. por bien les imbio perdones de todos se fijaron por los Tambos y lugares publicos hasta la ciudad del Cuzco excebtando á solamente los que fueron á la muerte del dicho marques é despues de venido el dicho Lopez de Idiaquez les enbio Alonso Gimenez vezino de Goamanga por ser conocido dellos é aver seido de su amistad con cartas al dicho D. Diego y á los dichos sus capitanes y á otros muchos particulares dando á entender los daños y el lebantamiento en que andaban persuadiendolos para que se viniesen para el en servicio de S. M. y les perdonaba y en todo les haria justicia ynviandoles escripturas de perdones pa-

ra los más convencer é luego que llegó el dicho D. Diego é los dichos sus capitanes y secaces le ahorcaron sin esperar respuesta de las cartas que avian enbiado con el dicho Lopez de Idiaquez pordo constancia ebidentemente que dicho D. Diego y los dichos sus capitanes y secaces estar pertinaces en su delito é rebelion é se deve proceder con brebedad contra ellos hasta los condenar como en tales y tan graves delitos evidentes y notorios sin guardar orden de derecho ni figura de juicio y porque proceder contra los susodichos como contra ausentes y por tan largos terminos como disponen las leyes é derechos de los reinos de S. M. no ha lugar por estar los dichos delicuentes en el dicho Tombo de Vilcas presentes y por ser sus delitos tan notorios y ebidentes y permanentes en que no se requiere guardar orden de derecho en que se deven tomar sus delitos por notorios y condenarlos á las penas por el pedidas y porque de los dichos sus delitos y provanzas consta averse lebantado el dicho D. Diego é los dichos sus capitanes contra su rey en este reino y en tal caso esta dispuesto por ley de la partida que los susodichos que tal lebantamiento an hecho son traidores ansí por lo que hacen como porque la dicha ley les obliga á que no sigan

al dicho D. Diego y vengan á favor de su rey á contradecir el tal levantamiento sin ser llamados so pena de traidores é que cayan la dicha pena quel dicho principal D. Diego deve aver é así todos los susodichos an caido en la pena de la dicha ley porende dixo que pidia y pidio al dicho S. Governador declare del dicho D. Diego y los dichos sus capitanes aver cometido los susodichos delitos y por notorios como lo son é aver hecho el dicho levantamiento é perseberan en el declarando á todos los susodichos aver caido é incurrido en las penas de la dicha ley é de las otras de los reinos de S. M. condenandoles en las penas establecidas en las dichas leyes mandandoles ejecutar contra sus personas é bienes como contra rebeldes y verdaderos contumaces y hallados y tomado en el enfragante delito susodicho é delitos y ser publicos y notorios sin mas amonestaciones pues lo cual consta y es notorio por estar como estan con tanta gente de guerra é aver preso á Gomez de Rojas mensajero del dicho S. Governador en el Cuzco en el Tambo de Vilcas ahorcado al dicho mensajero Alonso Garcia, pues esto les hace ser avidos por presentes para la declaracion é condenacion susodicha y luego sin otra dilecion ni auto ni apercibimiento proceda contra



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE CULTURA

los susodichos é execucion de las dichas penas con todo rigor poderosamente pues la calidad de los dichos negocios é de los delitos que los susodichos an cometido y la deslealtad é desberguenza en que permanecen no da lugar á otra é así conbiene al servicio de S. M. y bien publico destos sus reinos pues es notorio los muchos inconbinientes é daños é destrucciones destos reinos que de no hacer podrian subceder en tan gran desservicio de S. M. y daño destos reinos lo cual dixo que pedia en la mexor forma que podia é de derecho devia con todas las instancias y protestaciones necesarias dixo que de nuebo acusaban creminalmente como mexor podia al dicho D. Diego é á los dichos sus capitanes é secaces declarados en la dicha acusacion é interrogatorios y probanzas de los dichos delitos y lebantamiento y espresados eneste dicho pedimento que en el son contenidos é declarados en la dicha su acusacion con las solenidades que de derecho hera obligado é pidio serles hecho entero complimiento de justicia é imploro el ilustre oficio del dicho S. Gobernador siendo presente por testigos Diego Maldonado y Gomez de Tordoya é Garcia de Montalbo é Alonso de Orihuela y Diego de Balmaseda criado del dicho S. Governador el Ldo. Leon.

El tenor de la dicha conjuración y pregon é de las dichas capitulaciones quel dicho Lopez de Idiaquez truxo del dicho D. Diego y capitanes para Vaca de Castro eseste que se sigue.

Señores capitanes é caballeros é gentiles hombres amigos y hermanos míos an vuestras mercedes de saver que la disciplina y arte militar hallada por el Governador de la republica y freno de tiranos exercitadas con guerras é disenciones suele ser causa de la perpetua itranquilidad de los reinos donde se mueban y pues enel libitico se lee que mandó Dios al pueblo Judaico persiguiense á sus enemigos, en tal ayna que delante á vuestros pies los hagais caer en las vatallas fueron las tales permitidas por el para castigo de los inobidientes desasosegadores de republicas abati-

miento de tiranos paz é tranquilidad del mundo y pues esto es así muy justa es la guerra que esta movida contra tanto desservidor de Dios y de S. M. y que el capitan Peralvarez que los rije este de voluntad inclinada á tiranizar claramente sea visto pues no abiendo razon á que atraxese así junta de ombres vino á esta ciudad á desasosegar los vecinos é abitantes della y ayna á los de las Charcas é Arequipa é Goamaña á hacer el mismo lebantamiento alzando bandera con titulo de seryidor de S. M. y su fundamento principal fue hacer comunidad la tierra para hacerse señor della por aver lo que no es justo tenga ni merece y si sus locos pensamientos avian de ser renumerados en ygualdad con los tan crudos servicios del adelantado mi señor y padre á vuestras mercedes dejo que lo juzguen y desto dan claro testimonio las probisiones de S. M. pues le hizo merced prometioselas mayores desta gobernacion con negociar Gonzalo Pizarro lo contrario avaxando sus servicios hasta el suelo menospreciando su persona y hablando mal della ante su Casareo acatamiento y pues así es justo titulo tiene de tirano y los que con el ban le tengan de alborotadores publicos pues por sus particulares intereses y por repartir entre sí el oro de S. M. de sus

quintos propusieron sus servicios en tanto daño de su real hacienda y perdida de la tierra aviendose escripto á todos que estobiesen en sus casas y serian mantenidos en justicia y no les seria hecho agrabio pues el que mató á mi padre queria matar á mí hera muerto é del solo esperaba yo la venganza é no dellos y que solo S. M. hera el juez desta causa y el me avia de justificar como mi rey y S. natural.* Pues declaro Dios enella su divyna justicia y permitio que diez ó doce hombres bastasen estando el marques entre todos sus amigos con el trono y trunfo de su señorío é darle muerte en que fuese asi abatido el que con una soberbia luziferina y con tan crecidos desgraçedimientos pago deuda tan crecida como devia á mi padre por los grandes trabajos que pasó y gastos que hizo de su hacienda é de la de sus amigos con tan sobrada diligencia por ponerle enel estado y que tubo no queriendo reconocer amistad á quien tan verdadera se la tenia ofrecida pudiendo el efectuar con su persona el descubrimiento y aver la onrra y probecho siendo de mas suficiencia para mandar la tierra quiso antes poner á su amigo para que llebase el fruto de todo pues tan publicos son los servicios que hizo á su majestad en el descubrimiento destas

partes para beneficio y acrecentamiento de Pizarro é ansí lo imbio con sus dineros á negociar para ambos la Gobernacion y con los mismos desempeño á el y á sus hermanos á la buelta que bolbio de Castilla que no pocas heran las deudas que tenian y esto se le debian dobladas gracias pues no teniendolos buscaba y se empeñaba el por desempeñar a ellos viendo que nayde se lo queria prestar, no me alargaré á mas de decir algo en suma para que los que no lo saben sepan el pago que dieron á mi padre habiendo el hecho por ellos lo que hizo porque si todo se obiese de relatar seria gastar mucho tiempo en lo que tan sabido se está y aunque Pizarro negocio para si solo la Gobernacion pasó porello por no poner falta en su compañero ni ser por intereses oydos y luego lo puso en órden el armada y le imbio el descubrimiento y dende á poco tiempo no sabiendo nueva del fue con mas nabios y gente que armó é buscar y de aquel viaje le quebraron los indios un ojo y bueltos ambos desbaratados sin saver el uno del otro cerca de Panama y Pizarro con voluntad de no bolber mas á la empresa de nuevo mi padre buscó entre sus amigos dineros y como sino oviera perdido nada puso otra armada en orden y contra su voluntad le torno á imbiar conella

y dende á pocos dias salio tras del con mas nabios y gente de socorro y hallose en Caxamalca que á no llegar á tal tiempo los indios mataban al Gobernador y los de su compañía porque heran muy pocos é de allí con mucha cantidad de dinero queriendo á Fernando Pizarro tanto y mas que á su hermano le despacho á la corte y el le prometio de negociar la gobernacion despues de los limites de la de su hermano y ofreciendo hacer relacion de todos sus servicios á su magestad y llegado antes hizo relaciones muy falsas y mentirosas por donde se colige que siempre tubo voluntad de pagar con desagrado el bien que le hacian é de allí vino á esta ciudad é la poblo y bolbio á Quito á hechar de la tierra el adelantado D. Pedro de Albarado y por contemplacion á S. M. y por no ser codicioso de mas que de la onrra no quiso romper conel sino pagandole la costa de su armada se bolbiese á Guatimala dejando la gente en la tierra y para en todo corroborar el amistad dejando á su compañero pacifico Governador de una tan riquisima tierra siendo la mitad della y de lo ganado suyo quiso ygualar á Alejandro en el conquistar como en el animo descubriendo otro nuevo mundo cumpliendo la corona real de S. M. y ansi tomo nuevos trabajos en la

demanda de Chile cuando fuera razon tomar descanso de los pasados y entendiendo en lo que digo los pizarros entendian en calunniarle aviendo inbiado á pedir quien les partiese los limites de sus Gobernaciones porque viniendo en ausencia de mi padre le haria tanto que señalasen esta ciudad dentro de la suya sino pudiese con dadivas con temores y ansi vino el Obispo de Panamá y despues de muy bien visto hallaba que entraba en la de mi padre y biendo el Gobernador que estaba determinado de proclamarlo ansi lo amenazó de suerte que no osandose declarar se bolbio y luego despacharon á Pero Anzures á que pidiese á S. M. que por quanto el adelantado hera ido á descubrir y podria ser bolbiese sin hallar tierra donde poblar y se quisiese meter en la que no hera suya y desto se podria recrecer algunos escandalos, fuese servido de dar una cedula en que mandase por ella que cada una de las partes se estobiese quedo donde le fuese presentado hasta que los limites fuesen partidos y S. M. invia-se persona a ello por cual quier Obispo de Panamá no se avia determinado y este se inbió á pedir con muy gran cautela y fue para que sabiendose la buelta de mi padre le saliesen con ella á recibir á esos despoblados haciendole bolber ó no

pasar adelante que bien confiados se es-
 taban ellos que en nada avia de ser con-
 tra el mandamiento de S. M. aunque
 oviese sido alcanzado y pedido con la
 mala intencion como lo hera el que di-
 go, y ya que presumieron que estas ce-
 dulas heran avidas inbiaron á Zavallos á
 que pidiese á S. M. la gobernacion de
 mi Padre para Fernando Pizarro dicien-
 do que tenia por nueva cierta de indios
 que hera muerto el y los que llebaba
 consigo é que avia inbiado dos nabios á
 buscarle condoliendose mucho de su
 muerte porque conestas cautelas fingen-
 do verdadera amistad su magestad le
 diese lo que pedia que quanto mi padre
 trabajo para hacerles bien otro tanto se
 desbelo el Gobernador y sus hermanos
 en hacerle mal por abarcarlo todo y go-
 zando del sudor ageno y biendo Dios
 cuan mal le pagaba quiso Dios que co-
 nociese tódo el mundo las malas volun-
 tades que contra la suya tan buena le
 cizañaba en ansí se lo escrivieron al ca-
 mino cuando ivan y con todo esto nun-
 ca quiso que faltase por el amistad que
 habia prometido y juntamente con estas
 cartas fueron los despachos de S. M.
 desta governacion en que le mandaba
 viniese en su nombre á gobernarle pues
 bien lo merecia é ansí bolbió con deter-
 minacion de llegado aquí inbiar capita-

nes á que hiciesen á su magestad el servicio quel deseaba hallo que el Zuga avia quitado el cerco que tenia puesto en esta ciudad porque si su tornada no fuera los indios mataban á todos los que aqui estaban é á Fernando Pizarro que hera teniente de su hermano é aunque sus valedores digan lo contrario ello fué ansí verdad. Venido á platicar por Fernando Pizarro prestandole las probisiones de S. M. firmadas y selladas de su real mano y sello desta gobernacion pidiendolo por merced las ovedeciese é despues de muchos cumplimientos que conel tubo reconocimiento que le queria defender la ciudad por armas y ansí una noche porque no oviese muertes de ombres que solo uno mataron los de Chacon prendio mi padre á Fernando Pizarro como es publico y quitado el de enmedio los del cabildo unanimes y conformes le recibieron por Gobernador con que diese probanza que esta ciudad cae en los limites desta Gobernacion y ansí la dio bastantissimo de pilotos personas fidedignas é de sana conciencia y hecho esto llebando consigo á Hernando Pizarro se fue con su compañero á ver para dar orden en que no oviese alteraciones ni muertes de ombres porque no fuese S. M. desservido rogandose y pidiendose por merced de parte de Dios y

del rey é que fuesen buenos cristianos é lo escribiesen ansí á la corte y esperasen el mandado de su magestad informandole de todo porque aquel seria obedecido y el Gobernador se estobiese en Lima y mi padre se retirase á esta ciudad é como esto no se hiciese soltaria á Hernando Pizarro é ansí se juntaron el Gobernador y mi padre é Hernando é Gonzalo Pizarro y juraron los capitulos de la paz é hermandad como buenos y fieles cristianos con cerimonias muy sôlenes imponiendo sobre quien lo quebrantase maldiciones que vien se á visto se le alcanzaron y espero en Dios alcanzaran á los dos que quedan y hecho esto fue suelto Hernando Pizarro. A esta coyuntura llego Per Anzures con la cedula de S. M. que fue Dios servido biniese á tiempo que se hallase mi padre en Lima y con ella ya aunque pudiera estarse donde le tomo la voz della quiso cumplir lo que habia prometido y ansí se retiro á esta ciudad é aun la tinta de lo que habia jurado y firmado no estaba bien enjuta é la voluntad de quebrantarselo hera ya muy vieja é ansí se comenzo el Gobernador á hacer gente y vinieron con ella Hernando é Gonzalo Pizarro á esta ciudad á dar la batalla á mi padre por guardar é Dios el castigo á Hernando Pizarro para tiempo que más lo sintiese le



quiso dar la victoria y prendiole é los malos tratamientos que muchos le hicieron despues de bencido muchos de vuestas mercedes son testigos pues pasaron porellos y no teniendo respeto Hernando Pizarro á que mi padre cumplio muchas veces sus necesidades y á las obras del recibidas estando ya la pluma fuera de la carne del amigo le mató por tomarle su gobernacion é robarle su hacienda é de sus amigos teniendo por cierto que muerto el no avia quien le pudiese matar é usaria libremente de todo, no le quiso perdonar la vida imbiandole á S. M. é que mandase justificarle antes de onbre pibado se hizo de hecho justicia mandandole sacar medio muerto á esta plaza con una sogá á la garganta é como seyera sediento de sus bienes le hizo cortar la cabeza, vuestas mercedes bean si muerte ejecutada con tanta crueldad con tanta razon fuera justa la oviera yo como buen hijo muchos dias ha vengado, sufrime creyendo que S. M. mandara como rey justiciero aquello que fuera castigado. Pero como el Cardenal Presidente de las Indias tobiese el deudo de Hernando Pizarro por más principal que la honra de su magestad tenia tanta begilancia en que no supiesen los agrabios é injusticias que aca se hacian que sin autoridad de

nuestro rey entre compadres estando á ello presente Hernando Pizarro se justificó en causa como el quiso y estado Dios harto de sus maldades y satisfecho de nuestra paciencia, biendo que en la tierra no habia justicia inbio la suya del cielo con lo cual me hizo vengado del todo é así que tornando al proposito despues que Hernando Pizarro obo muerto á mi padre fue por toda esa tierra del Callao é Charcas robando á los caciques é indios matando y quemando á los que no le daban el oro y plata que tenian é sacandoles todas sus obejas comidas é ropas de que avia gran carestia por las guerras pasadas inbiandolos á rescatar todo á esta ciudad hizo dello gran cantidad de oro y plata como es notorio y biendo los indios ser robados sin ninguna piedad reconocieron que aquel no hera señor sino ladron é así se lebantaron contra el donde por esta causa murieron en el desaguadero muerte tan arrebatada algunos de su compañía que bien les parecio vigilia de la fiesta que les á venido y por eso decia Hernando Pizarro y los que conel fueron que avian conquistado la tierra é así la dio á los que vinieron conel á matar ombres quitandolo á los que lo avian servido y descubierto y la merecian pensando que poblandola de sus

valedores y teniendo de su parte al Cardenal é á los del Consejo estarian siempre á su debocion no acordandose que el que de nada le dio ser le podia bolber á lo primero, buelto aquí con mucha suma de oro y plata se fue á la corte á dar cuenta al Cardenal diciendole el recurso que le quedaba de las minas de plata y la cantidad que sacaria dellas cada año para le han ohir aquella cobdicia fraylesca é conciencia de teologo para no poder en la vida aver justicia ni hacernosla de nuestros agrabios aviendo intereses tan crecidos sino ser del todo agrabiados como ellos publicaban venia un licenciado despachado del dicho Cardenal solo á sustentar la causa de Pizarros como se parece por la copia de capitulos que traia é por las cartas que el secretario Cobos y Cardenas é algunos de los del consejo escribian de cada dia al Gobernador. A que á todos alcanzaba en el soborno que se hallaron en casa del marques cuando le mataron y estan aquí y podranlas ver cada uno que quisiere cuando le pareciese porque se satisfagan más por entero biendo las traiciones que en daño de la onrra de S. M. y de la justicia de mi padre y de todas vuestras mercedes y mia é de lo mio se cometieron tan disolutamente é á la clara siendo el principal tramador

della el Cardenal por las causas dichas. Por tanto bean vuestras mercedes si definiendo buena causa y lo que digo de los capitulos y cartas no es por colorar nada sino por decir verdad hame parecido decir lo contenido en estas escrituras para que los que no saben porque yo tomado las armas un tralando del servicio de Dios y del rey y enemigos de todos que sustentan lo malo que Pizarros hicieron lo sepan y aunque soy cierto no aver necesidad de exortaciones para traer á vuestras mercedes á la sustentacion de causa tan justificada todavia he querido que vean mi justicia para que con mas entera voluntades ayuden á defenderla é se obligue de nuevo á lo que tan obligados estan por lo pasado pues á mí en nombre de S. M. queda de gratificar tan señalados servicios como lo haran en esta empresa é porque por experiencia sea visto é cada dia se bee ser muy necesaria la union é conformidad entre las personas que tienen cargo de gente é la gobiernan para que aunque sean mucho los que manden y los mandados seamos todos una cosa en lo que toca á la sustentacion de lo que tenemos en la mano pues romanos tanto fueron señores de lo mucho que conquistaron quanto se gobernaron con una voluntad enderezada á la sustentacion del menor

de surrepublica y como entrellos reinaron discusiones y envidias particulares no bastó sugran poder para que dexasen de venir á devocion de sus enemigos é por que por el consiguiente podamos atraer á la nuestra á los nuestros dandoles ley enque biban es muy conbeniente é santo y bueno que ayaentrenosotros mucha conformidad favoreciendonos como buenos amigos y hermanos mirando cada uno é teniendo delante los ojos el bien é amor del proximo é quitando y desarraigando las malas voluntades chismeras inbidias y parlerias quenotraen otro fruto sino desasosegar alquelas trata yestarmal con quien por ventura no selo merece perdiendonos sinber enemigos y para que enuna voluntad nos gobernemos conbieneque todos vuestras mercedes nonbrados en el principio deste parlamento juren demantener y guardar los capitulos que adelante se dirán y lo contenido enellos y yo jurarelomismo y otros que tocana cunplir amienbeneficio detodos vuestras mercedes yensu utilidad y provecho conjurandonos juntamente como buenos hermanos y jurando cada uno por si y todos poruno de conplirlo como enellos se contiene para que seamos tenidos donde se supiere por onbres derrazon y que laanteponemos en todas nuestras cosas

anuestros apetitos y voluntades por ser-
 uicio de Dios y desumagestad pues de-
 jado esto aparte somos tenudos atener
 por prencipal cunple tanto alasustenta-
 cion paz descanso y quietud detodosen-
 general quanto alprimer capitulo digo
 quees muy publico y notorio que su ma-
 gestad porsus rreales prouisiones las
 quales sean leido muchas vezes enesta
 plaza á voz de pregonero hizo merced
 aladelantado D. Diego de Almagro my
 padre destagobernacion del nuebo To-
 lledo de quees la cabeza esta ciudad del
 Cuzco por sus muchos y señalados ser-
 uicios y para que al tiempo de su fin y
 muerte pudiese dexar alapersona quele
 pareciese la dicha gobernacion para que
 la tubiese como tal gobernador en nom-
 bre de su magestad é ansí mismo nom-
 bro amiensutestamento para que gozase
 delas mercedes ael hechas como subijo
 natural yno avertomado posesion hasta
 pocos dias ha dellofueron causa el mar-
 ques y sus hermanos que nunca la qui-
 sieron obedecer como han hecho todos
 los demas mandamientos desumagestad
 quenohacian á su causa yenprovecho de
 sus intereses pensando quedarse conla
 gobernacion y pues yosoy avido y tenido
 por virtud de las dichas prouisiones por
 gobernador é rrecciuido portodos los
 cabildos dela gobernacion ennombre de-



JUNTA DE ANDALUÍA

Comunidad de la Aljara y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

sumagestad han de jurar vuestras mercedes demetener portalgovernador y que cumpliran é obedecerán mis mandamientos como sonobligados y deuenalla los subditos y vasallos desumagestad y que en ninguna cosa haran lo contrario yten por parecerme cosa muy necesaria para acertar enel seruicio desumagestad en sustentacion é conserbacion de todos tener quien meconsege bien y fielmente porque por mi poca esperiencia podria herrar enel camino delarazon no por desear yo ir fuera della y por proveer este inconbeniente é nonbrado é nombro para que juntamente sustenten conmigo y me aconsejen en todas y cualesquier cosas asi que toquen alaguerra como á lo demas y lo que convenga entodo hacerse sin reserbar ninguna á quasiendo como son personas de calidad y tienen meritos suficiencia y esperiencia para todo lo que digo me aparecido nonbrarlos entre todos no porque los que de vuestras mercedes quedan aya falta de personas que tienen las calidades dichas y mas para se les poder encargar lo mismo y cosa más dura pero por no poder caber la suerte de pocos á muchos é yo elegido los quedigo é an vuestras mercedes de guardar é obedecer lo que por mi é por ellos fuere acordado ordenado é mandado de los quales y de cada uno dellos tomare

aquí en presencia de vuestras mercedes juramento solepne en forma que me aconsejarán en Dios y en sus conciencias lo que alcanzaren conbenir al servicio de Dios é de sumagestad é mio bien é acrecentamiento de todos en general é que por amor temor enemistad deserel uno mas que el otro en el mandar no me diran é aconsejarán sino lo que seles alcanzare conbenir al bien é sustentacion suyo é de todos. Iten por quanto yo despache á su magestad persona propia con mis cartas enel punto que fue muerto el marques haciendole sauer su muerte y todolopasado é dandole quenta de los grandes agrabios recibidos y tan obexecidos para que mandase proveer con justicia y presto lo que mas conbiniese á su seruicio diciendo en mis cartas como yo quedava como sugobernador en tanto asistiendo á la sustentacion y pacificacion de la tierra é de sus rrentas quintos hacienda diciendolos engaños é maldades quel presidente y Cardenal con algunos de los del suconsejo en menosprecio de sucesarea honrra por los sobornos de Pizarros disimulaban negando á su magestad la verdad porque no mandase proveer de justicia por tanto quean de jurar vuestras mercedes que hasta en tanto que sumagestad informado de la verdad de todo lo subcedido

inbie á mandar lo que fuere seruido se
 haga en la prouision desta gobernacion
 que yo ensu nombre é por sus prouisio-
 nes poseo me seguiran é serviran en
 nombre desumagestad sustentando mi
 persona defendiendola faboreciendola
 ayudandome contra todas é qualesquier
 personas de qualqnier estado é condi-
 cion calidad que sean que contra mi
 quisieren venir é tomaren armas para-
 me dañar é contradecir la causa que to-
 dos sustentamos yaquesedecaren enesta
 escriptura hasta que como dicho tengo
 sesejala voluntad de sumagestad infor-
 mado detodala verdad é que con todas
 sus fuerzas la sustentaran edefenderan
 eami conella hasta la muerte. Iten tene-
 mos de jurar é prometer como buenos
 de criptianos de nos amar y querer co-
 mo hermanos paraque sea una voluntad
 lade todos pues como tales nos conju-
 ramos y juntamos paraesto é desta ma-
 nera nos confederamos queniendicho ni
 enhecho ni consentimientos no seremos
 unos contra otros y sialguno oviere y por
 tercera persona que anda entre tratos de
 mala desistion y perjudiciales yendesser-
 vicio del gobernadoré de lo que conbie-
 neá todos oayadichopalabras escandalos-
 sas é para alterar voluntades que las tales
 son muy odiosas en todo tiempo é para
 que sean castigados como conbiene las

venga á declarar de que las oyere ó viniere á su noticia dentro de un dia natural antes de ser castigado si por otra alguna parte se alcanzase á saber que alguno lo supo y no lo declaro dentro del dicho dia y esto ha de durar todo el tiempo que durare la guerra contra nuestros enemigos pues guardandose ansy no se daralugar á cosa malhecha ni dicha donde se junta tanta conformidad y hermandad. Item porque biban todos vuestras mercedes con confianza de ser renumerados de sus trabajos y servicios pues sirben á su magestad en mi nombre ayudando á poner en su obediencia los alteradores desta tierra es justo saquen el fruto dellos que es rrazon y para que mas confiados esten que ay de que, digo que juraré agora primero que todos de guardar todo lo aqui capitulado é que no he dado á persona ninguna cedula de indios de repartimiento ni ladaré á ninguno sino que salidos que seamos desta ciudad ende manda de nuestros enemigos para los hechar de la tierra y castigarlos conforme á sus demeritos quedaran todos los indios en mi cabeza los quales prometo é juro como cauallero de los dar é repartir sin quedar ninguno sin hacer excepcion de personas mas de conformarme con lo que cada uno sirbiere é con las

calidades desus personas renumerando-
 los á todos equeno miraré antigüedad
 por que esto es la viña de Dios que el que
 sirbiere agora que es la postrera ora del
 dia para venir al descanso que desea-
 mos sera rrenumerado sirviendo bien é
 con voluntad tambien como el que ma-
 drugó y para los que no oviere indios
 quedarles y no quisieren perseberar acá
 serán gratificados condineros para que se
 puedan ir aspaña ó á donde porbiento-
 bieren ó á los demás que tobieren otra
 voluntad se les dará armas y cauallo y
 todo lo que ovieren menester para que
 con el capitan que se les dará muy á su
 contento vayan á descubrir que se tiene
 noticia que hay mucha tierra é muy rica
 y prometo de lo complir de manera que
 nayde tenga causa justa dese que xar ni
 dar por mal enpleado el tiempo que gas-
 tare en seguirme á todos rroguemos á
 Dios nos de gracia para que guardemos
 y cunplamos lo que aqui juramos de
 manera que sea en su seruicio amen. E
 yo Diego Descalante scriuano público é
 del consejo de esta ciudad del Cuzco
 doy fee que en treynta de abril del año de
 mill é quinientos é quarenta é dos años
 estando don Diego de Almagro en esta
 ciddad del Cuzco con mucha gente de
 guerra teniendo la ciudad é justicia della
 mas por fuerza que por voluntad avien-

dose hecho recibir por gobernador diciendo ser suya la gobernacion del nuevo reyno de Toledo ante sus capitanes é gente de guerra el y ellos en unastier-
 ras de Gonzalo Pizarro que son junto á esta ciudad hicieron un alarde de toda la gente y en presencia de todos estando yo el dicho escriuano mirando lo que hacian vi é oy apregonar los autos y capitulos atras contenidos por su mandado syendo escriuano dello Gazpar de Rojas ante quien pasaba y porregonero Hernando de Venalcazar alo qual se hallaron muchas gentes presentes demas de las que seguian al dicho don Diego é yo despues de pregonado saqué este traslado de los dichos capitulos a effeto de avisar á sumagestad o al ilustre señor licenciado Vaca de Castro supresidente de la audiencia rreal de Panamá dello y doy fee que vá verdadero é pasó y lo firmé aquí de mi nombre Diego Descalante. Al muy magnifico señor licenciado Vaca de Castro presidente de Panamá é del consejo de sumagestad muy magnifico señor. A me alterado en tanta manera la nueva que he oydo que ano afirmarme la persona de vista no la pudiera imaginar que vuestra merced biniedo por ministro de sumagestad á poner paz é justicia en esta su tierra se faborece de los que la an alborotado

cosa nunca oida ni dina en verdad de ser creida de una tanta persona y tan calificada puespor concurrir enella lo que faltaba en otras muchas é de mucho tomo segun por acá sea publicado fué elegida la de v. m. para la presidencia de Panamá é para enmendar agravios y párecedme dá calor á lo que Pizarros cometieron en daño de mi padre pues siendo ellos los que en estas partes los sembraron bien vuestra merced no adesarraigarlos pero á que no se pierda la simiente pues con los que hasta aquí an ayudado á sustentarlos seá vuestra merced conjurado contra mi y contra los que me ayudan a defender causa tan justificada é merced tan benemerita y como sumagestad hizo á mi padre desta gobernacion del nuevo Toledo pues tan señalados seruicios y por ellos fué seruido gozase yo dellas despues de sus dias como principe muy agradecido con el licenciado Antonio Delagama é jurado Gonzalo Hernandez que tengo por nueva cierta estan dias ha con v. m. escreui en su crehencia é llevaron cierta instruccion mia é capitulos para platicarlos con v. m. é por no ser cierto si la mala voluntad delos que acompañan á v. m. abrasido alguna parte para que mis justificaciones no sean oidas ni dado lugar á que las digan de la mia á v. mer-

ced los mensajeros llevan agoralos mismos Lope de Idiaquez que mobido solo por el zelo que tiene al seruicio de su magestad condoliendose de los grandes trabajos y muertes querreciben los indios reconociendo elgrandaño quepodria subceder en esta su tierra y si v. m. persebera en el proposito que mean certificado trae y porestarlibre de pasion como lo saben bien todos los que le conocen á determinado tomar este trabajo sin poderseloyo escusar por ser muy peligroso en la conyuntura queaél se ofrece por estar los indios delatierra deguerra y noperdonarla vida á ningun criptiano é dicen ellos ylocertifican que por mandado de v. m. é que ansilo imbia á decir de parte de v. m. Maldonado á un criado suyo que se dice Juan de Pinos que está en suspueblos quelohadeefetuar y Palomino y otros vecinos de Goamanga los ensisten tambiená ello é así ha sido causa de matar ocho ó diez criptianos que algunos dellos seyban á España asus casas conloquetenian é junto conesto les an tomado sus haciendas é noobstante todos estos temores sea dispuesto á sacrificar la suya en pasos tan meritorios el es persona que sabe bien lo acaezido enestas partes despues que se descubrieron é lo que á cometido enellas Pizarro é lo que contra mi padre é los-

que sesiguen sea hecho é mi intencion porque sela he declarado é conoce mi justicia é dará de mi parte mis justificaciones como quien save quan justas las tengo paraque me seaguardada é para ver imbiado lo que embie con losquedigo é no tener rrespuesta de vuestra merced ni dellos de aquello y esperarla contanta voluntad porsaber laque eneste caso muebe á vuestra merced á estar con mis enemigos é porque el portador suplirá á lo demás diciendo verdad queporser dotado de virtud comoes puede vuestra merced ser cierto, en nada seapartará del camino della nome alargaré yo mas de lo que aquí diré rremitiendome en todo á su rrelacion quees que sabiendo la venida de v. m. en mi perjuiicio con mano armada con mis enemigos ó por mexor decir de su magestad estando de la misma manera no para deservir á v. m. sino para darle favor contra quien no obedeciese sus mandamientos como al presente lo haria siendo necesario teniendome ser v. m. danificado de los que me parece favorecerse, salí del Cuzco para leir abuscar llegado aquí su pelo que digo que no poco me á escandalizado por tanto sepa v. m. que yo tengo prouision patente de sumagestad en que hizo merced desta gobernacion á mi padre y otra para que la tenga la per-

sona á quien el la dejare edejola ami su hijo como parece por la clausula de su testamento que v. m. abrá visto silo abra tenido por bien que todo rrecaudo llevaron el licenciado y el jurado é digo que los que me siguen é yo somos seruidores y vasallos de sumagestad y por tales nos tenemos y peleamos bajo de su imperial estandarte defendiendo esta merced hasta tanto que sumagestad informado de la muerte que dieron tan abatida á mi padre y á muchos de los que le seguian é de los grandes agravios que á el é aellos se les hicieron é como le mataron Pizarros por rrobarle lo que hera suyo para sobornar á los que por bien tobieron en menosprecio de su principe ser particioneros de sus bienes porque no viniese á oidos de sumagestad insultos tan abominables inbie amandar lo que mas convenga á su seruicio que en caso que yo sepa que emana de su voluntad que no tengo yo esta gobernacion en su nombre la deporne juntamente con las armas y los que conmigo están é yo iremos pecho por tierra sin dilacion alguna á justificarnos ante su cesareo acatamiento y en caso que v. m. no se obiese juntado ó se apartase de mis enemigos seria conel mismo obedecido por mi y no haciendolo ansi certifico á v. m. aquellos é yo iremos como imos á defen-

der los limites desta gobernacion é ofenderemos á todos los que nos los quisieren usurpar é ansi adbierto á v. m. vea el daño que se puede rrecrecer é lo piense bien y el des seruicio tan grande que se hace á Dios y á su magestad é no consienta que los nublados que están congelados se derramen poniendo en más miseria á los vasallos de sumagestad y naturales desta misera tierra de la que en lo pasado an padecido que no es pequeña ni que dure la guerra sino que depuestas las armas se esté v. m. enesa gobernacion de la nueva Castilla dejandome á mi en esta de que sumagestad me ha hecho merced mandando que los caminos se abran y los indios vivan en paz y se sepa la voluntad de su magestad en todo porque aquella obedeceré yo, y esto requiero á v. m. una é dos é tres veces é quantas de derecho puedo é debo de parte de Dios é de su magestad y que las muertes y daños que se rrecrecieren en la tierra y en los naturales della que noes poca lastima berlos y perdidas de quintos reales por durar v. m. y sobrellos y no sobre mi ni sobre los que me siguen pues con mano armada y con fauor de mis enemigos me viene v. m. á matar á mi y a ellos por defender yo la tierra de su magestad que me dió en proteccion no queriendo poner

paz pues vino por tal ministro é no de la guerra é ansi digo que no queriendo dar corte en estos escandalos se atribuirá á v. m. ser causa dellos y no biniendome á buscar procuraré de dilatar esta cosa todo el tiempo que lo pudiere hacer é no fuere constreñido á ofender por defenderme hasta saver loque sumagestad fuere seruido de mandar proveer al despacho que lleuo de mi parte Gerónimo Zurbano que tengo por cierto ser ya en esta tierra conel y haciendo v. m. lo contrario nome partiré del campo hasta que una de las partes quede enel vencida e adios suplico me oya en esto como en lo pasado porque pueda poner toda la tierra en debocion de su magestad é rrestaurando sus quintos é haciendas que tan rrobadas ansido en lo pasado e de cada dia esperan ser mas por los alborotadores que del Cuzco salieron trayendo al Ynga. natural señor destas partes á su debocion pues ellos han sido causa que no aya benido aella por mi mano dias ha y espero berná presto porque aunque es indio rreconoce las trayciones é maldades de Pizarros y de sus secaces e la justicia errazon que yo tengo y los que me siguen e ansi va el delante de mi á hacer la guerra a esos deseruidores de sumagestad y harala de veras ya v. m. ansi mismo por auerse juntado con ellos sino

muda propósito aunque tengo por cierto si aestado y está en su libre poder nunca el de v. m. auer sido inclinado á hacerme agrabio guarde y prospere nuestro señor la muy magnifica persona y estado de v. m. de Bilcas quatro de Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años. a seruicio de v. m. Don Diego de Almagro. Al Ilustre señor ellicenciado Vaca de Castro presidente de la rreal audiencia de Panamá é juez de agrabios é del consejo de sumagestad, Ilustre señor, aun el trueno de la justicia que viene V. S.^a aefetuar enestas partes nolo hemos oido y el rrelanpago de la sin justicia que nos tiene ciegos ni V. S. hera justo nos tobiese por seruidores y bassallos de sumagestad ni nosotros nos persuadiriamos serlo si pasasemos con silencio lo que oimos y no adbirtiesemos á V. S. de lo que nos parece ser seruicio de Dios y de sumagestad que bien confiados quedamos si V. S. toma el parecer de nuestros enemigos en nada daran corte para que la paz seanteponga ala guerra pues dios laamó y en su nombre la ama el gouernador Don Diego de Almagro como temeroso del e del seruicio de su rrey é nosotros la deseamos por uer su justicia é deseo tan inclinado á todo bien pues se ofrece mensagero que dara entera relacion á V. S. de nuestras vo-

luntades rremitiendonos ael en lo demas
 decimos é suplicamos á V. S. pues su-
 magestad no puede ser seruido con la
 guerra y muerte de onbres y esta no se
 puede escusar viniendo V. S. en com-
 paña de nuestros enemigos que ala ora
 se aparte dellos y se ponga de pormedio
 é atienda á dar algun corte de concor-
 dia hasta tanto que sumagestad informa-
 do de lo pasado é de la justicia quel go-
 uernador tiene probea lo que fuere su
 seruicio pues hasta agora los que le ayu-
 damos á sustentar é ayudaremos hasta
 morir es la merced que sumagestad hizo
 á su padre ya él en su nombre desta go-
 bernacion del nuebo Toledo certificando
 á V. S. si perseverare en venir contra-
 ella con mano armada nos hallará en sus
 límites defendiendola á todos los del
 mundo en tanto que su magestad y que
 sepamos mana de sucesarea voluntad no
 mandare el contrario hasta que los de
 una parte queden vencidos por tanto sa-
 biendo V. S. nuestras intinciones y nues-
 tra justicia é eladrezos que tenemos de
 artilleria é municion amigos, armas, y lo
 de mas y muy buenas voluntades para
 ofender á mucho número de gente le
 suplicamos otra é muchas veces de al-
 gun buen medio de paz y esto rrequeri-
 mos todos unánimes é conformes de par-
 te de dios é de sumagestad á V. S. con-

el acatamiento que debemos y somos obligados don deuo prostestamos que todos los daños y menoscabos y muertes de onbres é perdida de la tierra y naturales della é de los quintos é haciendas rreales sean acargo de V. S. é de los que en su compañía bienen como personas que no desean paz por sus propios intereses posponiendo el seruicio de su rrey por ellos y no del gobernador ni nuestro pues le rrequerimos con tiempo con ella y lo que V. S. hera obligado á pedir pedimos nosotros biendo á V. S. tan metido en la guerra como nos dicen contra subditos de sumagestad siendo inbiado á mantenerlos en concordia é por que podria ser que Per Alvarez é Tordoya y los apasionados que de acá fueron en su compañía y V. S. los á acogido en la suya pongan en plática á V. S. que venga contra el gouernador é contra los que le seguimos dandole á entender que la gente que le faborece oido el nonbre del rrey unos se yran á V. S. é otros se yrán á Chile por manera que podrá ganar la vitoria y seagran señor sinabenturar nada. A esto respondemos quel gouernador y los que conel estamos tenemos la voz de sumagestad y deseamos mas su seruicio que nuestras propias vidas é ansi faborecemos sus rreales prouisiones certificando á V. S. que la

ora que sepamos su movimiento contra el gouernador yremos con los animos obstinados de los malos tratamientos que hemos rrecibido é de los que esperamos de V. S. reciuir sino nos defendemos, á pelear pues á tomado la protercion de nuestros enemigos y con tanto rrigor viene en nuestro daño procurando dar la muerte á los que no la desean acabar y conesto nos parece cumplimos con dios y con nuestro rrey para que en ningun tiempo dejemos de ser tenidos por muy verdaderos subditos y vaállos suyos é temerosos de su onra como fieles seruidores y por desearlo ser de V. S. no sabriamos encarecer la merced que se nos haria en que V. S. lo mirase bien y fuese medianero y no parcial certificando á V. S. faborecer causa lamas injusta del mando y no queriendose reconocer esperamos que mostrara Dios su justicia como en lo pasado y por quedar confiados verá V. S. lo que suplicamos ser lo mejor, no nos alargamos á mas. guarde y prospere nuestro señor la illustre persona y estado de V. S. de Bilcas quatro de Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años. De vuestra Ilustre señoría muy ciertos seruidores que sus manos besan.—Juan Balca.—Diego de Hoces.—Diego Mendez. Juan-tello cardenal Martin de Bilbao.—Pedro

de Caudia, Marticote.—Juan Gutierrez Maraber.—Juan de Olea.—Pedro de Oñate.—Juan Perez.—é ansi y echo el dicho pedimiento porel dicho licenciado Leon Promotor Fiscal é presentadas las dichas cartas que de suso van incorporadas luego el dicho señor licenciado Vaca de Castro gobernador dijo que no obstante que podria proceder contrael dicho Don Diego y capitanes y secaces conforme á lo pedido por el dicho promotor fiscal por ser ansi como en su pedimento se contiene é ser notorio los dichos Don Diego y capitanes y secaces auer cometido los dichos delitos é levantamientos que todavia por ser basallos de sumagestad y escusar la vatalla que le venian á dar é rriesgo é muertes que podrian rrecrecer é atraer á los susodichos al seruicio de sumagestad y para mas les convencer mandaba é mando dar su carta y prouision para el dicho don diego y otra para los dichos sus capitanes y para la otra gente y secaces en que se les declare los delitos y lebantamientos en que andan contra su magestad y bien destos rreynos y amonestandoles á que se aparten del dicho lebantamiento é delitos é se vengan al seruicio de su magestad declarandoles ser traidores lo contrario haciendo inserta la dicha ley de partida que los declara por tales dan-

doles termino en forma para ello con apercibimiento que no viniendo en el dicho termino sean desde agora citados y llamados perentoriamente para declarar los dichos delitos que an cometido por notorios..... é auer incurrido en la pena de la dicha ley detraidores condenados portales é á muerte conforme á la dicha ley é otras de los rreynos de sumagestad que hablan é disponen en los dichos casos é delitos y que por no auer segura llegada á los susodichos don diego é capitanes y gente de personas y escribanos mandaua se entregase la dicha prouision al dicho Lope de Ydiaquez por ser su mensagero y al fator Diego de Mercado por ser fator de sumagestad é amigos de los susodichos antes de los dichos leuantamientos que con el dicho Lope de YDiaquez fuese. Easí mismo demás de la dicha prouision llevasen las cartas que escriuia al dicho don diego é otra á los dichos capitanes de palabras benévolas y persuasibas para que mejor biniesen al seruicio de sumagestad y para que si algun buen concierto quisiesen tomar mandaua é mandó dar su carta é cartas de seguros para las personas quel dicho Don Diego é sus capitanes quisiesen enbiar y mandaba é mandó que las dichas prouisiones cartas y seguros se entregasen al dicho lope de YDia-

quez y fator D.º de Mercado por ante mí el dicho Francisco Paez é asimismo por ante pero Lopez escribano de su Juzgado é quedase traslado é rregistro enel proceso de todo é firmado del dicho señor gouernador é de los dichos escriuanos é que mandaua é mandó á los dichos lope dey Diaquez y fator Mercado que fuesen al dicho tanbo de bilcas quees diez leguas del asiento desterral é diesen las dichas cartas y prouision de seguros al dicho Don Diego é capitanes publicamente é lo dibulgasen entre toda la dicha gente de manera que pudiese venir á noticia de todos y lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos los dichos Diego Maldonado é Gomez de Tordoya é García de Montalvo é Antonio de Orihuela estantes en el dicho rreal y para lo susodicho les hacia é criaba escribanos escritores y nuncios testigos los dichos. El licenciado vaca de Castro—é despues de lo susodicho en la dicha villa de San Joan de la Frontera nueve dias del dicho mes de Setiembre del dicho año en presencia de mí el dicho Francisco Paez é de Pero Lopez escriuano de susmagestades su señoría del dicho señor gouernador dió y entregó al dicho Lope y Diaquez una carta para el dicho Don Diego de Almagro con una probision sobre lo suso-

dicho é asimismo otra carta para los susodichos que se llaman sus capitanes con otra prouision de la misma manera su tenor de las quales dichas cartas y prouision que fueron duplicadas firmadas del dicho Señor Gobernador é refrendadas de nosotros ambos á dos los dichos escribanos es este que se sigue. Al magnífico Señor Don Diego de Almagro "Manifico señor. Las cartas que de v. m. me dió y diaquez me forzaron á inbiar la prouision que va conesta mas no obstante esto ques. hacer lo que mi oficio me obliga digo que en viniendo v. m. ante mi persona que se entienda en su derecho yo le daré su justicia y trataremos de conciertos por donde se sirva nuestro Señor Dios é sumagestad é ayamas pacificacion en la tierra é v. m. y esos cavalleros se rremedien é aqui inbio seguro para la persona que con su poder quisiese enbiar y mire v. m. quan sin proposito es lo que se funda su carta pues saue que la prouision de su padre para poder nombrar quien gobernase é otra quel marquez tenia del mismo tenor cesa por la que sumagestad fue seruido que á mi se diese como muchas veces le tengo escrito y le es notorio y venir conmigo estos cavalleros no es impedimento para dehacer justicia quando dellos se pidiere que las justicias no deuen

desechar los que vienen en su acompañamiento é así se hará á v. m. y á los que de allá quisieren venir y muy cierta la ternan para seguir su justicia que ausentes mayormente que yo no sé que venga conmigo ombre de nombre de Pizarro. Nuestro señor la magnífica persona de v. m. guarde de San Joan de la Frontera ocho dias de Setiembre de mill é quinientos y quarenta é dos años á servicio de v. m. el licenciado Vaca de Castro. Francisco Paéz Pero Lopez escribano de su magestad á los magníficos señores Juan Valca é Diego de hoces é diego Mendez y Juan Tello y Martin de bilbao é cardenas y Pedro de candia y marticote y Juan gutierrez maraber y Juan de Olea y Pedro de Oñate y Juan Perez. Magníficos Señores" Recibí la carta de V. S. mercedes, y bien creoyo que no obstante lo que en ella dicen an de venir á servir á sumagestad en acompañamiento mio por que creo que sus firmas son mas para agradar que no para ejecutar é para que mejor pueda hacer lo que digo y bean la obligacion que de derecho tienen para ello y las penas que en contrario se les ponen inbio la probision que va conesta, vuestras mercedes la vean y lo que les vaenello que en mí siempre hallaran padre para todo su bien y como por otras les tengo advertido la prou-

sion que tenia el adelantado Don Diego de Almagro para nonbrar quien gobernase se entendia hasta que otra cosa sumagestad proveyese e ansi lo dijo el adelantado en su nombre y nombramiento y agora lo aprobeido en mi nombre á mi no se deuen fundar sobre cosa tan desbiada de la verdad y justicia é fidelidad que deuen á su rey ni tampoco en venir los que bienen en mi acompañamiento porque aquí estarán mas cerca para hacer justicia dellos si la tobiere qualquier de vuestras mercedes. nuestro señor las magnificas personas de vuestras mercedes guarde de San Juan de la Frontera ocho de Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años á servicio de vuestras mercedes el licenciado Vaca de Castro Francisco Paez Pedro Lopez escriuano de sumagestad, el seguro para las personas que don Diego é los que le seguian quisiesen enviar.) El licenciado Cristobal Vaca de Castro cauallero de la orden de Santiago del consejo rreal de sumagestad gobernador y capitan general en estos rreynos é probincias de la Nueva Castilla y nuevo rreyno de Toledo llamado Perú etc. por sus magestades por quanto por don Diego de Almagro y los capitanes que con el estaban me fué enviado mensagero con ciertas cartas el qual no trae poder ni facultades de su parte para

tratar en las cosas de la pacificación é sosiego de estos reynos é de las alteraciones que en ellos auido eay e porque yo deseo se entienda en ello y se trate de algunos buenos medios que conbengan el serui-
 cio de Dios nuestro señor é de sumages-
 tad y bien de la tierra por evitar que no
 aya rompimiento é acordado de inbiar
 seguro para que sintemor algunas perso-
 nas con poder de los susodichos pudie-
 sen venir á entender en lo susodicho por-
 ende acatando lo susodicho é en nombre
 de sumages-
 tad tomo debajo de su siguro
 amparo é defendimiento rreal para que
 puedan venir ante mi por parte de los di-
 chos don Diego y capitanes con supoder
 á tratar y estar en el rreal de sumages-
 tad entendiendo en lo susodicho é bol-
 uer á la compañía del dicho don Diego
 libremente syn que por mi ni por otra
 persona alguna les sea hecho impedimen-
 to agrabio ni otro mal tratamiento algu-
 no no enbargante qualesquier delitos
 que ayan cometido en que se ayan ha-
 llado hasta agora é mando al maestre de
 campo y capitanes é otras personas de
 gente de guerra de el rreal de sumages-
 tad que guarden y cunplan lo contenido
 en esta mi prouision é contra ello no va-
 yan ni pasen por manera alguna so pena
 de muerte y perdimiento de todos sus
 bienes para la camara y fisco de suma-

gestad á cadauno que lo contrario hiciese y prometo é doy mi palabra como cavallero de les guardar este siguro que no les sera quebrantado á los susodichos de lo cual di esta mi prouision firmada de mi nombre é rrefrendada de los escriuanos yusó escriptos ques fecha en la villa de San Juan de la Frontera á ocho dias del mesde Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años, el licenciado Vacade Castro por mandado de su señoria Francisco de Paez. Trelado que se inbia delaprouision alos susodichos inserta la ley de la partida, el licenciado Vacade Castro cauallerodela ordendeSantiago delconsejo rreal de sumagestad capitán general enestos rreynos y probincias de la NuevaCastilla y nuebo rreynode Toledo llamado Perú etcetera por sumagestad por virtud de los poderes y prouisiones quede sumagestad paraello tengo su thenor delo cual es este que sigue. El rrey por quanto nos inbiamos á vos el licenciado Vacade Castro del nuestro consejo cauallerodela orden deSantiago á las probincias delPerú á entender en algunas cosas tocantes á nuestro seruicio y ejecucion de la nuestra justicia y podria ser que durante el tiempo que vos en las dichas probincias residiesedes por ser cosa natural é porquemarques don Fran-

cisco Pizarro nuestro gobernador de la probincia de la NuevaCastilla es onbre de edad acaeciese fallecer en tal caso por la confianza que de vuestras letras rretitud y fidelidad tenemos es nuestra voluntad que vos el dicho licenciado VacadeCastro tengais por nos la nuestra justicia é governacion de la dicha probincia de la NuevaCastilla é de la probincia del nuebo Toledo cuya gobernacion tenemos encomendada al mariscal don Diegode Almagro difunto entre tanto y hasta tanto que nos informados mandemos proveerloque á nuestro seruiuo é buen estado de las dichas probincias convenga porende por la presente queremos y mandamos que en caso que quando vos el dicho licenciado Vacade Castro llegaredes á las dichas prouincias del Perú el dicho marques Don Francisco Pizarro sea fallecido é fallesca en el tiempo que vos enellos rresidieredes que entretanto como dicho es mandaremos probeer loque fuereis seruidos vos el dicho licenciado Vacade Castro governeis é tengais en justicia las dichas probincias de la NuevaCastilla y Toledo é hagais las otras cosas quel dicho marques Don Francisco Pizarro y el dicho adelantado Don Diegode Almagro hacian podian é debian hacer por virtud de los poderes é instrucciones que de nos

tenían que por la presente vos damos el mismo poder y facultad que ellos tenían é tiene por virtud de las dichas nuestras prouisiones poderes instrucciones paratodo lotocante á las dichas gobernaciones y ejecución de la nuestra justicia como si á vos fueran dirigidas y enderezadas con todas sus incidencias é dependencias anefidades é conexidades é mandamos á los consejos justicias rregidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas é lugares de las dichas probincias de la Nueva Castilla é Toledo é á qualesquier capitanes y gente de guerra que en ellas estobiesen é alla fueren que durante el dicho tiempo que como dicho es nos mandamos probeer lo que á nuestro seruicio convenga que en el dicho caso de fallecimiento del dicho marques Don Francisco Pizarro vos ayan y tengan por nuestro gobernador é justicia de las dichas probincias é usen con vos en el dicho oficio y en todos los casos a elanejos y concernientes fecha en Madrid á nueve de Setiembre de mill é quinientos é quarenta años. Fratres garcia car..... ispalensis por mandado de sumagestad el gobernador en su nonbre. Joan de Samano, fago sauer á uos don Diego de Almagro hijo del mariscal don Diego de Almagro y a uos Juan de Balsa y Diegode Hocés é Diego Mendez y



JUNTA DE ANDALUCÍA

Patrimonio Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

Juan Tello é Martin de Bilbao y Cardenas y Pedro de Candia y Marticote é Juan Gutierrez Maraber é Juan de Olea y Pedro de Oñate é Juan Perez que os llamais é decis sus capitanes é auos Pedro de San Millan é Juan Rrodriguez Barraga é Geronimo de Almagro é Anton de Almagro é Francisco de la Fuente é Juan de Guzman y Bartolomé de Arbolanche é Coronado é Martin de Jaso é Martin Carrillo é Cabezas é Santiago de Pontejos comendador de San Juan é sosa cauallerizo del marques y Baltasar Gomez é Rramirillo de Baldes é Rramirez y Pedro de Mendoza y Francisco Peres é Velazquez é Herencia é Diego Damian é Alonso de Saavedra é Juan Muñoz el capitan é Muñoz el cantor é martel é Juan Tello é Pedro Lopez de ayala é Juan de mazaniegos é antonio de Rivera y Pedro barba é poblete é el Sevillano é alonso valles é cansino é su hermano de Andrés hernandez é Pereira é Diego Pantoja é nauarro el de la pedrada é Santiago é rregifo é don baltasar de Peraza é coronado el manco é Cristobal carrillo y Francisco y Juan de berrio hermanos é marchena é Viedma y rrocha y Francisco Lopez y Pineda paje del adelantado é Juan vazquez de Osuna é Pantoja huespes de ordoñez é ordoñez é Piña é Cornejo é Pedro Ri-

quelme é Peralta é Anton Perez herre-
 ro é Pedro de Heredia é arias é Anto-
 nio Diaz el herrador é Juan Bartelomé
 é Antonio de Agüero é arrinaga é Juan
 Sanz copin é Juan de almagro y Martin
 de oribe é Francisco Nuñez de las pier-
 nas gordas y palomares é avila jugador
 é carreño portugues é rrodrigo nuñez é
 su hermano é aguirre el tuerto é Juanel
 sastre é Juarez é Moriana é rramirez é
 salcedo é diego Perez é Pedro Lopez de
 Ayala é criado é Andrés hernandez é
 enriquez é segura criado de rramirez é
 cardenas é tromoriana é Juan Gomez é
 albornoz é anton de Leon é todos los
 otros sus aliados y personas que andais
 en compañía del dicho don diego de al-
 magro é á cada uno é qualquier de vos é
 bien sabeis como despues de aver por
 parte de vos el dicho don diego muerto
 al marques Don Francisco Pizarro ade-
 lantado mayor é gobernador y capitan
 general en estos dichos rreynos y probin-
 cias por sus magestades vos el susodicho
 con gran deslealtad é desacato de la ce-
 sarea y católica magestad hecistes juntas
 de las dichas gentes é alzastes banderas
 contra vuestro rrey é señor natural to-
 mando y ocupando estos sus. reinos con
 gran tirania y biolencia y usurpando la
 juridiccion real haciendos nombrar é
 recibir pos el dicho don Diego de al-

magro por gobernador dellos por fuerza
 de armas y puesto tenientes asi en la
 probincia de lima é trujillo é san mige-
 tel é despues en la probincia del cuzco é
 nuebo rreino de toledo estando yo rre-
 cibido en ella por virtud de los dichos
 poderes é probisiones que de sumages-
 tad tengo é quitando los tenientes que
 por mi estauan puestos é ansimismos
 para mejor hacer el dicho alzamiento y
 ocupacion tomastes las armas y los cava-
 llos de los vecinos de los dichos pueblos
 que estauan en servicio de sumagestad y
 tomastes y rrobastes los quintos rreales
 de sumagestad é bienes de los difuntos
 é otros depositos é saqueando casas y
 rrobando los que iban por los caminos
 matando los ombres sin culpa é hecho
 otras tiranias é fuerzas é delitos grabisi-
 mos como desleal á vuestro rrey é que
 aunque por mi parte á sido exortado y
 amonestado á vos el dicho Don Diego
 que depusiededes la dicha gobernacion
 que con tirania aviades usurpado é der-
 ramasedes los dichos ayuntamientos de
 gente de guerra é aparatos della no lo
 aviades querido hacer ni cumplir antes
 siempre habeis permanecido y persebe-
 rado en la dicha deslealtad de guerra y
 tiranizando é usurpando estos rreynos é
 haciendo é cometiendo otros muchos y
 muy grandes delitos en deseruicio de su

magestad é daño universal de la rrepublica destos rreynos segund que todo es muy público é notorio en ellos tal que no requieren probanza eyo como tal gobernador verdadero destos dichos rreynos y probincias por sumagestad viendo la dicha vuestra pertinacia he venido en persona con los caualleros é servidores de sumagestad destos dichos rreynos á poner rremedio en los dichos lebantamientos y estorbar y obiar los dichos delitos é tiranias é daños é inconvinientes que dello se sigue é por que quando tales lebantamientos se hacen en qualquier rreyno no solamente es prohibido que ningunos sigan á los tales pero todos son obligados á ir luego alobedar muy cruelmente é aseponer á lo rremediar é acudir para ello á la parte del rrey sin ser llamados con sus personas é bienes é aberes sin esperar mandamiento del rrey sopena de traidores segun parece y se dispone por la ley tercera título diez y nueve de la segunda partida que sobre lo susodicho habla lo qual por que no puedan pretender inorancia va aquí incorporada de berbo á berbun su thenor de la qual eseste que se sigue Reyno es llamado la tierra que ha rrey por señor y el a otro si nonbre rrey por los hechos que a de hacer enella manteniendolo en justicia é con derecho é porende dijeron

los sabios antiguos que son como alma é cuerpo que maguer ensi sean departidos el Ayuntamiento les hace ser una cosa é aunquel pueblo guardase al rrey en todas las cosas sobredichas si el rrey no guardase de los males que y podrian benir no seria la guarda cumplida y la primera guarda destas que se conviene hacer es quando alguno se alza con el rreino para bollecer y hacer otro daño ca á tal hecho como este deben todos benir lo mas ay na que pudieron por muchas razones primeramente guardar al rrey su señor de daño y de bergüenza que nace de tal lebantamiento como este ca en la guerra que le viene de los enemigos de fuera non á maravilla ninguna porque no an conel deudo de naturaleza nin de señorio mas de la que se lebanta de los suyos mismos desta guia nace mayor desonrra como en quererse los basallos igualarse con el señor y contender conel argulladamente y con soberbia y es otro si mayor peligro por que tal lebantamiento como este siempre se muebe con gran falsedad señaladamente por hacer engaño é mal é poresto dijeron los sabios antiguos que enel mundo no hay mayor pestilencia que rreciuir hombre daño de aquel en que se fia ni mas peligrosa guerra que de los enemigos de que onbre no se guarda que no son conoci-

dos mostrandoseles amigos asi como de suso dijimos é al rrey viene otrosi gran daño por que naciese guerra de los suyos mismos que los ha ansi como hijos é criados y viene otro si departimiento de la tierra de aquellos que la deuen ayuntar é destruimiento de aquellos que la deben guardar porque sauen la manera de hacer é mas que los otros que no son ende naturales y por ende es así como la ponzoña que si luego que es dada non acorren al onbre vale derechamente al corazon y matalo é por eso los antiguos llamaron á tal guerra como esta lid de dentro del cuerpo y sin todo esto viene gran daño porque se le banta gran blasono no tan solamente á los que lo hacen mas á una todos los de la tierra si luego que lo sanen no muestran que les pesa, yendo al lecho é bedandolo muy cruelmente por que tan gran enemiga como esta no se encienda ni el rrey rreciua por ende mengua en su poder ni en su onrra ni otrosi al rrey no pueda ende venir gran daño ni destruimiento ni que los malos atrebiendose tomasen exemplo para hacer otro tal é por eso debe ser luego amatado de manera que no solamente no salga en de fumo porque pueda ennegrecer la fama buena de la tierra y por ende por todas las rrazones deben todos venir luego que la supieren



á tal hueste non atendiendo á mandado del rrey que á tal levantamiento como este por tan extraña cosa lo tubieron los antiguos que mandaron que ninguno no se escusase por onrra del linage ni por privanza que oviese conel rrey ni por previllejo que tobiese del rrey ni por ser de orden sino fuese como encerrado sino los que fincasen decir las oras que todos viniesen ende para ayudar con sus manos é con sus conpañas é con sus aberes á tan gran saber ovieron de la verdad que mandaron que si todo loal falleciese las mugerès viniesen á destruir tal hecho como este capues el mal y el daño tañe á todos no tubieron por bien ni por derecho que ninguno no se pudiese escusar que todos no biniesen á desarraigarlo ende los que tal lebantamiento como este hacen son traidores é deben morir por ello é perder todo quanto obieron otrosi los que á tal hueste como esta no quisieren venir ó se fuesen della sin mandado porque semeja que les non pesa de tal hecho deuan auer tal pena como dicho es ca dro. conocido es que á los acedores de tal hecho como é sus aconsejadores de tal mal igualmente son penaderos pero no caerian en pena los que non pudiesen venir mostrando escusa derecha ansi como aquellos que son de menor hedad de

catorce años é mayor de sesenta ó enfermos ó heridos de manera que no pudiesen venir é si fuesen enbargados por muy grandes nieves é de grandes rios que no pudiesen pasar por ninguna cosa más de la hueste no seria ninguno escusado para venirse della sino fuese enfermo ó llagado de tan grabemente que no pudiese tomar armas pero á lo que dice de suso de los viejos que deben ser escusados no se entiende de aquellos que fuesen tan sabidores que pudiesen ayudar por su seso á los de la hueste que á una de las cosas del mundo en que más son menester estas cosas es en hecho de armas y por esta rrazon los antiguos hacian engaños é maestrías para llevar consigo en las huestes los viejos que no podian cabalgar para ayudarse de su seso é de su consejo eaunque por dispusicion de la dicha ley que de suso va incorporada se podria declarar é pronunciar vos los susodichos auer incurrido en las dichas penas en ella contenidas y proceder aejecucion dellas por averos juntado en el dicho lebantamiento y no auerlo contradicho ni auer venido á lo contradecir y estorbar en mi compañía y estandarte rreal pero para mas os conbencer é á mayor abundamiento dí esta mi prouision en la dicha rrazon la qual os inbio con Lope de Idiaquez vuestro mensage-

ro para que venga á vuestras noticias por que por los delitos y fuerzas que vos los susodichos haceis y cometeis continuamente no se permite otra notificacion la cual dicha mi probision yo mandé dar cerrada é sellada al dicho vuestro mensagero en respuesta de lo que por vuestra parte vino á negociar por que conste auer venido á vuestra noticia y dello no podais pretender inorancia por la cual vos exorto amonesto y mando á vos los susodichos é á cada uno de vos como tal gobernador en nombre de su magestad que luego derrameis la dicha gente de guerra que asi teneis junta y los aparejos, armas y aparatos della é depongais la dicha gobernacion y vos el dicho don Diego no os podais llamar y llameis mas gobernador é dentro de seis dias primeros siguientes que corran y se quenten desdel domingo que se contarán diez dias deste presente mes inclusive que es termino competente por estar vosotros en el asiento de bilcas tan cerca deste rreal de sumagestad por que los otros dos dias de la hecha desta quedan para que el dicho vuestro mensagero lleue la dicha prouision á vuestro poder los cuales vos doy casino por tres plazos é términos perentorios acabados vengais é parezcais antemi sin el dicho ayuntamiento é armas é aparatos de guerra debajo del estan-

darte rreal de su magestad so cuya pro-
 tercion como tal gobernador yo ando
 para servir á su magestad conforme á la
 dicha ley suso incorporada é á los que
 por virtud della sois obligados con aperci-
 bimiento que vos hago que haciendolo é
 cumplendolo ansi hareis bien é lo que
 sois obligados en otra manera lo contra-
 rio haciendo eno viniendo como dicho es
 á obediencia de su magestad el dicho tér-
 mino pasado sin vos más citar ni llamar
 ni oir ni atender sobrello declararé vues-
 tros delitos susodichos por notorios y
 haber incurrido en las dichas penas en
 la dicha ley contenidas y en las demás
 en que por los rreinos de sumagestad
 por lo susodicho aver caido é incurrido
 y procederé á ejecucion dellas con todo
 rigor como la calidad del caso lo rre-
 quiere é conviene al servicio de su ma-
 gestad y bien é pacificacion destos rrei-
 nos é rrepublica dellos que por la pre-
 sente en quanto es necesario vos cito,
 llamo y enplazo perentoriamente para
 todos los autos é diligencias y cosas que
 para ejecucion é cumplimiento de lo su-
 sodicho se obieren de hacer é oyré asi-
 mismo al promotor fiscal de sumagestad
 á cuyo pedimiento de la presente en todo
 lo que sobrello quisiere decir é alegar é
 sobre todo haré é determinaré lo que
 hallare por justicia sin vos más citar ni

llamar sobrello como dicho es de lo qual di esta mi probision firmada de mi nombre é rrefrendada del escriuano yuso escripto que es fecha en la villa de San Juan de la Frontera á ocho dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años.—Ellicenciado vaca de Castro.—Por mandado de su señoria Pero Lopez escriuano de su magestad Francisco Paez.—Las cuales dichas cartas para el dicho Don Diego é los que se llaman sus capitanes é las dichas prouisiones que con cada una dellas iban se abrieron é mostraron las dichas cartas al dicho Lope de Ydiaquez su mensajero y se le entregaron para que las diese á los dicho Don Diego y sus secaces el qual las recibió y prometió de dar é notificar á los susodichos siendo presentes por testigos el Secretario Sebastian Sanz de Merlo é Miguel Luis estantes en la dicha villa.—E despues de lo susodicho eneste dicho dia é mes y año susodichos su Señoria del dicho Sr. Gobernador en presencia de nosotros los dichos escriuanos dió y entrego otro tal despacho como el susodicho al fator Diego de Mercado duplicado para que los llevase juntamente con el dicho Lope de Ydiaquez á los dichos don Diego y sus secaces y le fueron mostradas las cartas que lleba-ua con las dichas prouisiones como di-

cho es el cual las recibió y llevó en su poder y prometió de las dar é notificar á los susodichos en sus manos á lo qual fueron presentes por testigos el dicho Secretario Sebastian Sanz de Merlo y el dicho Miguel Luis paje de su Señoría y nosotros los dichos pedro Lopez é Francisco Paez escriuanos de sus magestades susodichos que al hacer é escriuir y entregar de las dichas cartas y provisiones que se entregaron á los dichos Lope Dey Ydiaquez é fator Diego de Mercado con los dichos testigos fuimos presentes como dicho es y damos fee que las dichas cartas y prouisiones que ansi se entregaron á los susodichos son otro tanto á la letra de como de suso va declarado y porende hecimos aquí nuestros signos á tal en testimonio de verdad pero Lopez Scriuano de su magestad, é despues de lo susodicho en la dicha villa de San Juan de la frontera en martes doce dias des mes de Setiembre del dicho año de mill é quinientos y quarenta y dos años ante su Señoría del dicho señor gobernador y en presencia de mi el dicho Francisco Paez escriuano susodicho y de los testigos de yuso escriptos parecieron presentes los dichos Lopez dey Diaquez é fator Diego de Mercado mensageros susodichos y dijeron quellos aviandado y entregado á los dichos donDiego é

losque se decian sus capitanes las dichas cartas que habian llevado de su Señoria y las provisiones que conellas ivan el domingo pasado que se contaron diez dias deste presente mes de Setiembre y las avian visto leído y entendido y en rrespuesta dellas les abian dado ciertas cartas que traian las quales habian dado y entregado á su señoria su tenor de las quales es este que se sigue.—Al muy magnifico señor el presidente vaca de Castro del consejo de su magestad. La carta de v. m. que me trajeron Lope y diaquez y Diego de Mercado recibí y ví lo que de su parte me dijeron y lo que v. m. pide que imbie al capitan Juan balza á dar asiento en lo que conviene al servicio de dios y de sumagestad yo digo que inbiaré ael ó al capitan rrodrigo de Salcedo con lo que de mi parte se pidie-re y con poder para que viniendo v. m. en ello se concluya pero temo el cumplimiento de lo que se concluyere que no se me guardará esto dígolo por que los mensageros de v. m. llegaron quando se ahorcaba una espia que v. m. imbió para que hiciese el daño que pudiese en este rreal y vi las cartas que trajo y las di á quien venian y aunque de v. m. se espere que cumplirá su palabra dandola como cavallero que es y persona nueba-mente venida de aquella buena tierra son

tantos los que con voluntad dañada andan cerca de v. m. que temo ser engañado y se quiera dilatar conmigo para rrehacerse v. m. y los que están en su compañía y viendose v. m. poderoso no quiera esperar lo que sumagestad sea servido inbiar á mandar ni cumplir lo capitulado y el daño postrero seria peor quel primero con que my padre fué traído á la muerte con tantos juramentos y plitosmenajes como don Francisco Pizarro y sus hermanos y esos caualleros que con v. m. andan hicieron é ninguno se cumplió ansi que para ir allá una de las personas que digo de mi parte v. m. por seguridad della me inbie para que esté conmigo en tanto que se concluye al capitán Antonio de Albarado y al capitán per alvarez y por que Lope dey Diaquez dirá lo demás que yo podria aquí decir no me alargo. guarde nuestro señor la muy magnifica persona de v. m. de bilcas á once de Septiembre de mil é quinientos é quarenta y dos años á servicio de v. m. Don Diego de Almagro. —Al Ilustre señor el presidente Vaca de Castro del consejo de sumagestad, Ilustre señor: Recibimos la carta de V. S. que nos dió Lope y Diaquez y en verdad si V. S.^a piensa que avemos de dejar al gobernador don Diego de Almagro por lo que nos escribió, en cuya

compañía serbimos á sumagestad por ir á
 la de V. S.^a se engaña muy de veras y
 bien es que V. S.^a crea ser nuestra carta
 escrita por bien parecer y no para efe-
 tuarse lo que en ella decimos y por que
 V. S.^a este certificado que ansi lo cum-
 pliremos juramos á Dios y por vida de
 sumagestad de hacer lo que escrivimos
 á V. S. sino se toma conel gobernador
 tal asiento qual conuenga al seruicio de
 Dios y de sumagestad paz é tranquilidad
 de la tierra y haciendo esto V. S.^a todos
 seremos seruidores. guarde nuestro se-
 ñor la Ilustre persona de V. S.^a de bil-
 cas once de Setiembre de mill quinien-
 tos y quarenta é dos años de v. Ilustre
 señoria muy ciertos seruidores que sus
 manos besan Juan Balza, Diego de Ho-
 ces, Cardenas, Diego de Mendez Mar-
 tin, de bilbao, Juan Gutierrez Maraver,
 Marticote, Juan Tello, Juan de Olea,
 pedro de Candía, Pedro de Oñate, Juan
 Perez y ansi entregadas y dadas las di-
 chas cartas del dicho don diego é de los
 dichos sus aliados é capitanes al di-
 cho señor gobernador por los dichos
 Lope Dey Diaquez é fator diego de
 Mercado luego su Señoria para mayor
 claridad de sus justificaciones é de las
 exortaciones é apercibimientos que á los
 susodichos se avian hecho para que vi-
 niesen al seruicio de sumagestad tomó y

rrecibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Lope dey Diaquez y fator Diegode Mercado sobre una señal de cruz tal como esta. †. so cargodel qual les mandó que declarasen sies verdad que avian dado y entregado á los dichos donDiego de Almagro y sus capitanes y aliados y secaces las dichas sus cartas mesibas y prouisiones de exortacion y apercibimiento que les auian sido entregados por su señoria los quales ambos dijeron, que hera verdad quellos de su propia mano avian dado y entregado á los dichos Don Diego de almagro y á los que se decian sus capitanes é aliados las dichas cartas y prouisiones y despachos que de suso se hace mincion el domingo pasado que se contaron diez dias deste presente mes los quales las avian visto y entendido y se avian leído publicamente las dichas cartas antemuchos de los susodichos que estan en desseruicio de su magestad y que demas de las dichas cartas y despachos les dijeron y manifestaron y les es publico y notorio como el dicho señor gobernador estaúa en esta villa en este ejército rreal de sumagestad y que era gouernador destos reinos en ambas governaciones y el buen celo y voluntad y deseo que tenía de evitar que no oviese rronpimiento de batalla sino entender en to-

dos buenos medios depaz yque les seria padre como se lo escriuia y fuesen ciertos que lo cunpliria yqueles conbenia mucho entender enello por que de otra manera se perdian y que enbiasen persona con poder que entendiese en lo susodicho pues traian y llebaban seguro en blanco para ello y otras muchas palabras y buenas consideraciones persuadiendolos á que viniesen al seruicio de su magestad y se entendiese en algunos buenos medios para escusar la batalla y rronpimiento quellos querian hacer contra el estandarte rreal y el dicho señor gobernador y los seruidores de sumagestad y que no obstante lo susodicho les avian dado las dichas cartas y respueta de las otras cartas y probrisiones que auian llebado y que despues de dadas muchos de los susodichos dijeron publicamente que no querian ni avian de tomar medios ningunos ni querian sino guerra y averlo por rrenquentro de batalla y quel rrey que alli viniese en persona le darian la batalla por que la tierra hera suya y ellos la avian ganado y conquistado sino se hacia loquellos querian y que no enbiase el dicho señor gouernador otro mensajero sino que le matarian yque porquellos les afeaban aquellos malos miramientos y desacato que les decian y les decian el gran desa-

catamiento y deslealtad que en lo susodicho cometian los quisieron matar y se vieron en mucho peligro y riesgo y que continuando en su deslealtad y tiranía publicaban y hera notorio que partian del dicho asiento debilcas con las dichas juntas de gente y aparatos deguerra para donde estaua el dicho señor gobernador y los seruidores desumagestad a procurar de los destruir é desbaratar y que de lo contenido en las dichas prouisiones y cartas no avian pretendido inorancia el dicho don diego y capitanes porque despues de auerselas entregado se las mostraron ellos mismos las dichas cartas y que hera publico quel dicho don diego y sus secáces avian ahorcado á un alonso garçia que auia llebado á los susodichos ciertas cartas y perdones del dicho señor gobernador y questa es la verdad socargo del juramento que hicieron y lofirmaron de sus nombres siendo presentes por testigos el capitán rrodrigo de campo y miguel Luis page de su señoria Diegode Mercado y Diazquez. Passó ante mi Francisco Paez. E despues de lo susodicho en el dicho rrealde su magestad estando en el asiento de chupas quees dos leguas de la dicha villa de San Joan de la Frontera en sabado diez dias del dicho mes de Septiembre del dicho año ante su señoria



del dicho señor gobernador y en presencia de mi el dicho Francisco Paez escriuano y los testigos de que so escriptos pareció presentes el dicho licenciado Leon promotor fiscal de sumagestad y dijo que su señoria sabe y lees notorio y público como los dichos Lope y Diaquez y fator diego de Mercado dieron y entregaron las dichas provisiones y amonestaciones que su señoria inbió conellos al dicho don diego y sus secaces y capitanes y le consta como los rreciuieron por las cartas que á ellos rrespondieron y los dichos de los dichos mensageros deque hacia é hizo presentacion que es lo que de suso va incorporado por manera que no podian pretender inorancia de las dichas prouisiones como por sus cartas é dichos de los dichos mensageros consta yque nosolamente nolas quisieron ni an querido cumplir ni venir á la obediencia y servicio de su magestad pero continuando en la dicha su tirania é desverguenza é gran desacatamiento avian rrespondido y con juramento dicho que no habian de tomar medios ningunos ni venir á servir á sumagestad como en las dichas prouisiones se les mandaba y amonestaua sinoque aviande dar batalla y venian contra el dicho señor gobernador y elestandarte rreal con las dichas juntas de gentes é aparatos

de guerra para le desbaratar y matar y apoderarse de todos estos rreynos continuando sus traiciones y tiranias y deslealtad y estauan ya poco mas de una legua deste rreal de sumagestad ya si mismo y era pasado el termino en que les mando que derramasen la dicha gente de guerra y biniesen al seruicio de su magestad y no auian venido por ende quel les acusaua la rebeldía y como mejor de dro. oviese lugar pedia y suplicaua á su señoría mandase hacer entodo como por él estaua pedido y suplicado declarandolos y pronunciandolos por traidores á su magestad y condenandolos á pena de muerte y en las otras establecidas por leyes y premáticas de los rreinos é señorios de sumagestad por su señoría definitiva pues aunque por la mucha notoriedad de los dichos delitos no auia necesidad de proceder por otra via judicial segun que todo era notorio é por tal lo alegaba y les acusaba de los dichos delitos notorios é de la rebeldía y pertinacia dellos como se contenia en la primera acusacion que les avia puesto en el pedimiento por el hecho junto á la dicha villa de goamanga de que de suso eneste proceso se hace mincion y que por estar todo en el estado en que estaua como era notorio sin mas dilacion pues la calidad y estado de los dichos



JUNTA DE ANDALUCÍA

negocios no daban á ello lugar mandase proceder y procediese con todo rrigor poderosamente á ejecucion de las dichas penas enque los susodichos avian incurrido pues eran tomados infragante delito pues de nolo hacer se seguia tan notable daño é destruccion destos rreynos é de los vasallos é seruidores de su magestad entangran deseruicio suyo y que á mayor cumplimiento hacia é hizo presentacion del proceso que se auia hechoantemi el dicho escriuano susodicho contraespias de los susodichos y pedia á su señoria le mandase poner é acomular coneste proceso lo qual todo dijo que pedia y suplicaua á su señoria porla mejor forma y manera que á su dro. conbiniese é pidió sobretodo serle hecho entero complimiento de justicia y en lo necesario inploro eloficio Ylle. de su señoria lofirmó de su nombre siendo presentes por testigos el capitan Rodrigo de campo é antº. de quiñones camare- rode su señoria y alonso de Orihuelas el licenciado Leon é luego su señoria del dicho Señor gobernador dijo que lo oye é abiendo este plito por concluso y mandaua y mandó á mi el dihco Franco. Paez que juntase é acomulase el dicho proceso quel dicho fiscal presentaba con este y quel loberá é determinara sobre- todo loque hallare por justicias testigos

los susodichos el licenciado vaca de Castro. Visto por mi el licenciado Cristobal vacade Castro cauallero de la orden de Santiago del consejo rrealde sumagstad gobernador é capitan general en estos rreynos y Provincias de la nueva Castilla y toledo llamado Perú etc. por sus magestades los delitos y crímenes publicos y nótorios que an cometido don diegode almagro hijo del mariscal don diegode almagro difunto y Juan de herrada y pedrode Porras difuntos y Pedrode Sanmillan é Juan rrodriguez barragan y geronimo de almagro é anton de almagro y francisco de la fuente y Juande Guzman y bartolomé de arbolanchas é coronado é Martin de jaso y Martin de bilbao y Franco. nuñez de Cabezas é Santiago dePontejos comendador de San Juan y sosa cauallerizo del marquez y baltasar gomez y narbaez difunto é diego Ruiz de durango diego y Ramiro de baldés é garcia de albarado é Franco. deChabes difuntos y rramirez é Pedrode Mendoza y Franco. Peces é Martin Carrillo y Velazquez é herencia é Diegode ayla é alonsode saavedra y Juan Muñoz el capitan é muñoz el cantor é diego mendez é martel y el bachiller enriquez difunto y Juan Tello é Juan de Mazariegos y anton de Ribera y Pedro barba Eloayla é poblete y el

sevillano y alonso valles y causino y su hermano de andrés hernandez é Pereira y Pantoja y navarro el de lapedrada y Santiago el dela cuchillada enel pesqueso y Cristóbal de sotelo difunto y rren-gifo é don baltasar de peraza é coronado el manco y Cristóbal carrillo y los dos hermauos Juan de Berrio y Franco. de Berrio é Diegode Hoces é Juan gutierrez maraber y marchena y Picon é bielma y rrocha y francisco Lopez y pineda page del adelantado y Juan Vazquez deosuna é pantoja huesped de ordoñez é ordoñez é Piura y lugones difunto é cornejo é cuadra criadode diego mendez difunto é pedro rriquelme é Riberadifunto y peralta y Pedro deoñate y Pedro de Candia é anton Perez herrero y Pedro de heredia é alonso diez el herrador y Juan bartolome é antonio de aguero é arrinaga é JuanSanchez copin y Joan de almagro yMartin de oribe y Franco. nuñez de las piernas gordas y Palomares y auila jugador y carreño portugues é rrodrigo ninezy su hermano é Aguirre el tuerto y Juan el sastre é juarez é moriana Cardenas y marticote é otro moriana y Juan Gomez é albornoz é anton de Leon y Pedro de zarate y alonso Diez sastre y á todos los otros aliados y secaces del dicho don diego de almagro y personas que andan y es-

tán en su compañía que he aquí por espresados en matar como mataron sobre acuerdo librado al marquez don francisco Pizarro adelantado y gobernador y justicia mayor en estos rreynos por su magestad é hacerse rreciuir por fuerza de armas el dicho don diego por gobernador destos rreynos y alzar banderas contra la cesarea y catolica magestad é hicieron juntas de gente con tirania para apoderarse destos rreynos como lo hizo y ocupó la ciudad de los Reyes y Trugillo é San miguel y despues la villa de goamanga y ciudad del cuzco y villas de charcas é areguipa y se apoderó é usurpó toda la justicia real y abiendome puesto sumagestad en la gobernacion del nuebo rreyno de toledo como lo tenia el mariscal don diego de almagro difunto no an obedecido las prouisiones de sumagestad ni rreciuido á mi en su lugar antes quitó el teniente que estaba puesto en mi nombre en la ciudad del cuzco y tomaron é rrobaron las rrentas y quintos rreales de sumagestad y los bienes de los difuntos y otros depositos de personas particulares que avia en las dichas ciudades y villas é saquearon el dicho don diego y sus secaces y aliados las casas del dicho marquez y de otros y tomaron todas las armas y cavallos de los vasallos y servidores de sumagestad

y mataron juntamente con el dicho marquez á Franco. Martin su hermano y al capitan Franco. de chabes y á otros y rrobaron por los caminos y de las iglesias y monesterios mucho oro y plata y armas y caualllos y mataron sin culpa publicamente so color de justicia al Secret.º antonio Picado é Antonio de Orihuela é alonso cabrera y á villegas y á bozmediano á montenegro y á otras personas y an hecho otros muchos delitos y tiranias é insultos é como an desobedecido mis mandamientos y prouisiones y como perseberando en los dichos sus delitos y tiranias an salido con las dichas juntas de gente á punto de guerra con banderas estendidas contra mi y el estandarte rreal de sumagestad y contra los caualleros y gentiles onbres que van debajo del á la pacificacion destos rreynos para pelear contra nosotros y nos epunar y desbaratar y apoderarse destos rreynos y como se han estendido á tanto sus delitos que an tenido acordado y determinado no solamente de tomar y ocupar estos rreynos pero los de tierra firme Panamá y nombre de Dios y defenderlo todo á sumagestad en todo tiempo y como los susodichos se juntan y ponen con el dicho don diego para hacer mal é deservicio á su rrey é procurar que sea desapoderado

del rreyno é procurar que la tierra no obedezca al rrey y se alzen contrael en tan grandisimo daño y destrucion del procomunal della y como han hecho pregonos publicos y juramentos para se defender á su magestad de que han hecho gran daño á sumagestad y á la tierra y ansi mismo an dicho muchas palabras feas en gran desacatamiento de su imperial persona y como no obstante todo lo susodicho queriendolos tratar como á vasallos de sumagestad les inbie mis prouisiones y amonestaciones para que derramasen la dicha gente de guerra é aparatos della é biniesen á faborecer contra su lebantamiento é alteracion destos rreynos al estandarte rreal é á mi en nombre de sumagestad é á los dichos caualleros y gentiles onbres que andan en su servicio y como luego determinadamente rrespondieron que avian de continuar su dañado proposito y dar batallas como parece por sus cartas y dichos de los mensajeros que les fueron por mi enbiados con las dichas prouisiones y bienen ya de presente desta parte del asiento debilcas donde les fueron dadas las dichas amonestaciones continuando su mal proposito y estan tan cerca deste rreal de sumagestad segun que todo lo susodicho es muy publico y notorio y como por la mucha notoriedad

dello no ay necesidad de otra mas probanza y aberiguacion alguna é ansi lo pronunció é declaró y visto todo lo demas que sobrello se debia ver y mirar atenta la calidad de todo lo susodicho y el estado en que está, ffallo. Que debo de declarar é declaro á los dichos don diego y los susodichos sus aliados y secaces aver cometido los dichos delitos yaver incurrido en delitos y crimen de leges magestatis y traicion contra la Sacra cesarea catolica magestad y perdulionis y contraeestado y procomnnal y bien de la cosa publica destes rreinos é ansi prenunció é declaró á todos los susodichos por tales traidores en consecuencia de lo cual debo condenar y condeno al dicho don diego y á todos los susodichos y á cada uno dellos en pena de muerte natural la cual les sea dada y ejecutada enesta manera que adoquiera que sean avidos sean presos á las colas de dos caballos y otras bestias é arrastrados publicamente con voz de pregonero que manifieste sus delitos por las calles de los pueblos y asientos donde pudieren ser auidos y lleuados á las picotas publicas y sean hechos quartos y puestos los dichos quartos en palos por los caminos publicos y ansi mismo les condeno en perdimiento y confiscación de todos sus bienes aplicados para la ca-

mara y fisco de sus magestades y mando que sean derrocadas sus casas que tovieren en estas provincias y puestos en ellas marmoles de piedra con letreros que declaren los dichos delitos y que los susodichos é sus hijos nacidos despues de la dicha traicion sean infames para siempre y no puedan aver onrra de caualleria ni dinidad ni de otra onrra ni officio publico ni los tales sus hijos puedan heredar á ningun pariente que ayan ni otro estraño que los establezcan por herederos ni puedan aver las mandas que les fueren hechas y sean privados é inhabiles de todo ello para entodo tiempo como hijos de tales traidores á sumagestad; y así lo pronuncio y mando por esta mi Sentencia definitiva juzgando en estos escriptos é por ellos, el licenciado Vaca de Castro. Dada y pronunciada fué esta sentencia por su Señoria del dicho Señor Gobernador en el rreal de sumagestad que está en el asiento de chupas cerca de la Villa de dego amanga en diez é seis dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é quarenta é dos años en presencia de mi Franco. Paez su Secret.º y escriuano de sus magestades siendo presentes por testigos per alvarez holguin capitan é maestro de campo del rreal de Sumagestad y per anzures é gomez de albarado y Ro-

drigo de campo é alonso de albarado é
nuño de Castro é Juan velez de guebara
y Pedro de vergara capitanes del dicho
rreal é otros muchos é ansi dada y pro-
nunciada la dicha Sentencia que de suso
va incorporada luego su señoria del di-
cho señor gobernador en nombre de su-
magestad dijo: Que mandaua y mandó
á todos los capitanes caballeros y genti-
les onbres y soldados que están en este
campo de sumagestad debajo de su es-
tandarte rreal que ejecuten la dicha sen-
tencia en los susodichos é en cada uno
dellos é si se defendieren que los maten
como á malos traidores y delinquentes
y otrosi dijo. Que vista la gran lealtad y
fidelidad é grande animo é voluntad con
que los dichos capitanes caualleros é
gentiles onbres y soldados questan en
este rreal de su magestad se an juntado
á seruir á sumagestad en la pacificacion
y rrestauracion destos rreynos que esta-
ban tiranizados é usurpados por los su-
sodichos conel cicho señor gobernador
debajo del estandarte rreal y lo mucho
que an trabajado y gastado y perdido
que demas y aliende de las mercedes
que merecen que sumagestad les haga y
el en su nombre les daba é dió canpo
franco contra los dichos don diego de
almagro y sus secaces para que todo lo
que ovieren y tomaren sea suyo y lo fir-

mó de su nombre siendo presentes por testigos los susodichos el licenciado Vaca de Castro. E luego incontinenti en el dicho rreal en el dicho sabado diez é seis dias del dicho mes de Setiembre del dicho año ante su señoria del dicho señor gobernador y capitan general y en presencia de mi el dicho Franco. Paez su secret.º y escriuano de sus magestades presentes los capitanes caualleros gentiles onbres del dicho rreal de sumagestad se pregonó publicamente por voz de nicolás pregonero publico acostunbrado la dicha sentencia y autos segun questan firmados del dicho señor gobernador por tres veces en tres esquadrones cabe el estandarte rreal y donde estaba la dicha gente y algunos dellos lo pidieron por testimonio á lo qual fueron presentes por testigos los dichos capitanes y otros muchos paso ante mi Franco. Paez. E despues de lo susodicho en el dicho dia sabado diez é seis dias del mes de septiembre del dicho año en presencia de mi el dicho Franco. Paez su señoria del dicho señor gobernador y capitan general por que fué informado quel dicho don diego y sus secaces continuando su mal pensamiento venian ya muy cerca del rreal de sumagestad á punto de guerra para le destruir y desbaratar mandó ir ciertos caualleros que

fuesen á descubrir y correr el campo entre los cuales fueron hernando bachicao é otros los quales dende á poco bolbieron é dijeron al dicho Sr. Gobernador como el dicho don diego y sus secaces venian marchando muy cerca hácia el dicho rreal de sumagestad y que avia hablado con los corredores del campo que por parte del dicho don diego andaban en el campo diciendoles que viniesen y se redujesen al servicio de sumagestad los quales avian dicho y rrespondido muchas palabras feas y desonestas contra el dicho señor gobernador y contra sumagestad que aqui le avia inbiado y que bibiese el rrey don diego de Almagro y que presto serian todos destruidos y desbaratados por el dicho don diego y sus secaces y el dicho señor gobernador mandó á mi el dicho escribano que se lo diese ansi por testimonio á lo qual fueron presentes por testigos el capitan rrodrigo del Campo y gomez de rrojas y el capitan alonso de albarado y otros muchos, E despues de lo susodicho en el dicho asiento eneste dicho dia mes y año susodicho el dicho señor gobernador dijo: Que mandaba y mando á nosotros los dichos Pero Lopez y Francisco Paez escriuanos de sus magestades que diesemos por fee y testimonio todo lo demás que pasase en ejecucion de la di-

cha sentencia que por él se dió contra los susodichos en cumplimiento de lo qual damos por fee que visto por su señoria del dicho señor gobernador lo susodicho porque le pareció no estar en buen asiento el rreal de sumagestad para la via y proposito que los susodichos tenian mando al capitan nuño de castro que con ciertos gentiles onbres arcabuceros de su compañía fuese á tomar unas lomas questaban junto al dicho rreal y estorbar que el dicho don diego y sus secaces no asentasen el dicho su rreal allí y para seguridad y guarda dellos mandó asimismo al capitan per anzures que con la gente de á cauallo de su compañía le fuese á hacer espaldas y á le favorecer é ayudar á lo susodicho los quales luego fueron á ello y luego incontinenti el dicho señor gobernador armado en blanco conel estandarte rreal de sumagestad mandó á todos los capitanes caualleros y gentiles onbres que con el estauan que dejando en aquel asiento sus haciendas y tiendas como estaua armado le siguiesen con sus armas y cauалlos á la ligera y el con ellos fueron hasta ponerse encima de las dichas lomas é yendo por la ladera dellas el dicho señor gobernador con certo los esquadrones de los dichos caualleros y gente de guerra y tomó para sí para socorrer á la ma-

por necesidad otra de treinta y cinco lanzas y caualleros é luego los visitó por todos los escuadrones y los habló esforzandolos y animandolos al seruicio de sumagestad y á que hiciesen en el lo que debian con muy buenos rrazonamientos mostrando alegria y animandolos y que en ejecucion de la sentencia que contra los susodichos tenia dada los procurasen de desbaratar y vencer ofreciendoles en nombre de sumagestad la satisfacion y premio de sus trabajos seruicios y lealtad y hecholo susodicho puesta la gente en la dicha orden mostrando alegria y contentamiento é con esfuerzo y valor comenzó á marchar con la dicha gente é llegando los dichos caualleros y gentiles onbres que iban en compañía del dicho señor gobernador debajo del estandarte rreal á la asomada unas lomas á donde se veian los rreales uno á otro los dichos don diego y sus secaces pareció aver parado y tener asentado rreal de las dichas juntas de gente que con el venian á obra de quarto de legua de donde iban luego como llegaron á vista los unos de los otros comenzaron á disparar mucha artilleria de tiros gruesos que traian contra el dicho señor gobernador y los seruidores de sumagestad que con el estaban y bajo el rreal de sumagestad por

un ballecillo hacia donde estauan los dichos don diego y sus secaces y allí se comenzó la batalla donde pareció que estando los servidores de sumagestad en algun riesgo en ella por la mucha pujanza de artilleria arcabuces armas y caualllos que los contrarios traian el dicho señor gobernador con la cuadrilla y caualleros que consigo traia entró á los favorecer é rremediar y fué Dios seruido que luego se conoció la vitoria contra los dichos deservidores de sumagestad y fué ganada el artilleria y tomadas algunas de las banderas y estandartes que traian y fueron desbararados como por ello pareció en lo qual murieron y salieron heridos algunos servidores de su magestad é de los dichos contrarios que seguian al dicho don diego y otros de ellos se prendieron luego infragante delito y entre otros pedro de san millan y min carrillo y melchor velazquez y Francisco coronado el alto y Juan nauarro el de la pedrada é Juan de cardenas capitán del dicho don diego que fueron matadores del dicho marques don Francisco Pizarro de los quales se hizo justicia y fueron arrastrados é hechos quartos en el mismo asiento donde se dió la batalla é ansi mismo fueron en seguimiento de los que se habian desbaratado en la dicha batalla y fueron presos en la

dicha villa de goamanga pedro de oñate é diego de Hoces y Juan Tello y Francisco Peces y marticote capitanes é bar-
tolomé de arbolancha é rrodrigo bar-
rigan y Francisco de Zardíbar y basilio
griego y santiago el de la cuchillada en
el pescuezo y Martel y Mendo de que-
sada y anton nogueron que fueron en
la muerte del dicho marquez y los dichos
capitanes los que firmaron las cartas
contenidas en este proceso de los quales
se hizo justicia por la forma susodicha
escepto el dicho Juan Tello que sola-
mente fué degollado é ansi mismo se
prendieron otros muchos y estan presos
para hacer dellos lo que convenga al
servicio de sumagestad según que mas
largamente se contiene en los autos y
procesos que contra algunos de los su-
sodichos se hicieron á que nos rreferi-
mos en fee de lo qual lo firmamos de
nuestros nombres: Pero Lopez escriuano
de sumagestad Francisco Paez.

Declaracion de los testigos Martin de Sancho Hernandez y otros que refieren la prision y muerte de Don Diego de Almagro el jóven. "Hay mucho número de testigos que dicen lo mismo y otras cosas que por evitar prolijidad no se ponen aquí. Martin de Sancho Hernandez á las setenta preguntas Dijo: Que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene. Preguntado como la sabe Dijo: Que por aquel dia que la pregunta dice vió este testigo que los corredores de campo del ejército del dicho vaca de castro binieron á dar aviso que el dicho Don Diego y la suya venian muy cerca á dar la batalla al dicho licenciado como dicho tiene lo cual sabido por vaca de Castro con gran presteza mandó que toda la gente comiese porque se habia de dar aquel dia la batalla y envió delante al capitan Per An-

zures y Nuño de Castro con gente para que mientras salia el rreal los entretubiese con alguna escaramuza en este tiempo el dicho vaca de Castro daba gran prisa á la gente para que se pusiese en órden de guerra como dicho tienen en las preguntas antes de esta y que estando junto al dicho vaca de Castro queria llevar como capitan general la vanguardia y delantera y asi lo dijo y que este testigo vió que muchos capitanes y gente de dho. Real y aun este testigo era uno de ellos rogaron y pidieron muy afincadamente al dicho vaca de Castro que no fuese en la vanguardia ni entrase en la batalla y que guardase mucho su persona porque si esta faltaba quedaban todos perdidos y sin dueño y que se matarian unos á otros sobre quienes habian de gobernar y que demás de decírsele muchas veces le hicieron protestacion de ello poniendole delante que sumagestad seria deservido si á causa de morir el perseverase la tiranía en que estaba puesta la tierra por el dicho don Diego pues así sucediera faltando su persona que con todo esto fué duro de acabar con el y al fin concedió con su voluntad é dijo que iria en la retaguardia y al tiempo de dar la batalla al dicho vaca de Castro estando con treinta y siete lanzas que tuvo consigo veinte

que sacó del dicho rreal y los demás sus criados á donde se daba la batalla y donde veia lo que pasaba para entrar á tiempo de la necesidad y que vio este testigo que la dicha batalla fué muy reñida y tanto que muchas veces dudó la victoria de parte de vaca de Castro porque vió que por la parte del estandarte rreal del que era capitan Alonso de Alvarado habia mucha prisa y el dicho Alvarado daba lado á los contrarios y le dió y se metian por aquella parte de las banderas blancas del dicho don Diego y que segun deste testigo entendió llegó á tanto extremo que habia ya rendido muchos de los de la capitania del dicho Alonso de Alvarado y que á esta coyuntura tan necesaria é importante socorrió el dicho vaca de Castro porque entró con las dichas lanzas muy denodadamente y con gran furia diciendo victoria, victoria, vaca, vaca, y con esta entrada los contrarios desmayaron y comenzaron á huir aunque todavia mataron de las dichas lanzas que iban con vaca de Castro dos personas é hirieron otras y que le parecia á este testigo que murieron de una parte y de otra al pié de trescientos hombres y que este testigo se halló en la dicha batalla de principio y salió herido della en una pierna y que este testigo vió como luego que se conoció la vi-

toria el dicho vaca de Castro andaba por el rreal la espada desembainada y aun sangre en ella defendiendo que no matasen más gente de los contrarios y á esta sazón vió este testigo que mandó tocar el arma el dicho vaca de Castro y que todos se juntasen y pusiesen en órden diciendoles que como era de noche podia suceder el dicho don Diego se rehiciese de alguna gente y tornase contra el dicho rreal y hallandola desbaratada rompiesen y así estuvieron aquella noche en gran recaudo y el dicho licenciado estuvo armado toda la noche hasta la mañana y que este testigo se espantó muchas veces de la gran victoria y ventura que Dios dió á la parte de sumagesstad y que dice esto de esta pregunta. A las setenta y tres preguntas Francisco Paez.

Dixo: Que lo que de ella sabe es que despues que dada la batalla el dicho don Diego de Almagro fué huyendo hasta dos leguas de la dicha ciudad del Cuzco donde este testigo residia con siete hombres y que sabido por los de la ciudad del Cuzco que venian huyendo de la dicha batalla fueron de la dicha ciudad del Cuzco en nombre de sumagesstad á mano armada á prender al dicho Don Diego de Almagro y á los que con el iban y este testigo fué á los ver y vió

que fueron presos y los trujeron á esta ciudad del Cuzco y los pusieron en la carcel á buen recaudo hasta en tanto que el dicho licenciado viniese á proveer lo que habia de hacer en ello y el dicho licenciado vino despues á la dicha ciudad del Cuzco. é hizo proceso contra ellos y despues por el dicho licenciado de Lagama juez de comision y Teniente del dicho Licenciado vaca de Castro fueron sentenciados y condenados á muerte y le ejecutó la dicha sentencia en la dicha ciudad del Cuzco é de los que con él iban al tiempo que le prendieron y quel proposito del dicho don diego fué de tomar algunas armas y recaudos porque venian destrozados y desbarátos por tornarse á juntar con Mango Ynga que era indio y señor de la tierra y que si con él se juntaran se hicieran muy grandes daños é guerras porque todos los desbaratados de la guerra se fueran con los susodichos Don Diego de Almagro é Mango Ynga ó de necesidad hubiera muchos daños é desasosiegos en la tierra é muertes y no pudiera ser menos si se hallaran y juntaran por que eran parte para ello y así es cierto y averiguado y nunca se sosegara la tierra como despues de muerto el dicho Don Diego se sosegó y pacificó y andaban en paz y que estando preso

el dicho Don Diego en la dicha ciudad del Cuzco se procuró de soltar y tenia postas aparejadas en ciertos tanbos camino de donde estaba el dicho Mango Ynga é como el dicho licenciado vaca de Castro lo supo lo remedió luego y lo puso en otra carcel á buen recaudo y puso diligencia en tomar como tomó las dichas postas y que esto sabe de la pregunta. Cristobal de Barrientos á la séntenta y cinco preguntas Dixo: Que este testigo vido como de la dicha villa de Goamanga el dicho licenciado despachó para los dichos pueblos del Perú haciendoles saber la victoria que nuestro Señor les habia dado contra Don Diego y su gente para que estobiesen quietos y pacíficos en justicia y vido este testigo como el dicho Licenciado despachó al capitan Vergara para poblar los bracamoros y le vido hacer y proveer otras cosas necesarias y que sabe que el dicho Licenciado hizo poblar la Provincia de Guanuco, la ciudad de Leon é hizo repartimiento y nombramiento de vecinos concertó é dió medio entre los vecinos de Lebanto y los que pretendian tener indios en la dicha provincia ciudad de Leon y esto sabe este testigo por que lo vido y se halló presente á ello cuando se despachó y probeyó en el tambo de Bilcas y que en hacerse lo

susodicho fué gran servicio de sumages-
 tad y bien de la tierra porque se escusa-
 ron muchos daños y muertes y robos
 que indios hacian á porque an-
 daba un capitan que se decia
 alzados en aquella provincia con gente
 hacia mucho mal á los cristianos y con
 poblar se sosego y pacificó toda aquella
 tierra y se prendió el dicho capitan y se
 hizo amigo y quedaron las dichas ciuda-
 des de Leon y Lebanto y vecinos de
 ella en pacificacion y paz que hasta allí
 no tenian.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
 CONSEJERÍA DE CULTURA

